

**UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES**  
**Facultad de Derecho y Ciencias políticas**  
**Escuela Profesional de Derecho**



**TESIS**

**REGIMEN PATRIMONIAL DE LA UNIÓN DE  
HECHO Y SEPARACIÓN DE BIENES DE LOS  
CONVIVIENTES - DISTRITO JUDICIAL DE LIMA 2021**

Para Optar : El título profesional de abogado

Autor : Bach. Palma Rodriguez Sofia Alejandra  
Bach. Santa Cruz Lozano Ernesto

Asesor : Mg. Tapia Flores Caroline Isabelle

Línea de Investigación  
institucional : Desarrollo humano y derechos  
Área de Investigación  
Institucional : Ciencias sociales

Fecha de Inicio y  
Culminación : 24-09-2020 a 23-09-2023

HUANCAYO — PERÚ  
2023

**HOJA DE JURADOS DE REVISORES**

**DR. POMA LAGOS LUIS ALBERTO**

Decano de la Facultad de Derecho

**DR. CIFUENTES MOYA GERMAN VICTOR**

Docente Revisor Titular 1

**MG. GUTIERREZ PEREZ AUGUSTO BENJAMIN**

Docente Revisor Titular 2

**ABG. GOMERO QUINTO JOSE GODOFREDO**

Docente Revisor Titular 3

**DRA. POZO ESPEJO STEPHANIE ROSA MERCEDES**

Docente Revisor Suplente

**DEDICATORIA:**

A nuestros padres, en especial a nuestro asesor quien, con paciencia y esmero, supo guiarnos en la realización de la presente investigación y poder lograr nuestro título profesional.

**Sofia y Ernesto**

## **AGRADECIMIENTO**

Especialmente a la casa de estudios que nos acogió para poder fortalecer nuestros conocimientos en sus aulas, junto a sus maestros que son un ejemplo que seguir.

## CONSTANCIA DE SIMILITUD



Oficina de  
Propiedad Intelectual  
y Publicaciones

NUEVOS TIEMPOS  
NUEVOS DESAFIOS  
NUEVOS COMPROMISOS

## CONSTANCIA DE SIMILITUD

N° 00225- FDCP -2023

La Oficina de Propiedad Intelectual y Publicaciones, hace constar mediante la presente, que la **Tesis** Titulada:

**REGIMEN PATRIMONIAL DE LA UNIÓN DE HECHO Y SEPARACIÓN DE BIENES DE LOS CONVIVIENTES - DISTRITO JUDICIAL DE LIMA 2021**

Con la siguiente información:

Con Autor(es) : **BACH. PALMA RODRIGUEZ SOFIA ALEJANDRA  
BACH. SANTA CRUZ LOZANO ERNESTO**

Facultad : **DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS**

Escuela profesional : **DERECHO**

Asesor(a) : **Mg. TAPIA FLORES CAROLINE ISABELLE**

Fue analizado con fecha **28/12/2023** con **93** pág.; en el Software de Prevención de Plagio (Turnitin); y con la siguiente configuración:

Excluye Bibliografía.

**Excluye Citas.**

**Excluye Cadenas hasta 20 palabras.**

Otro criterio (especificar)

<input type="checkbox"/>
<input checked="" type="checkbox"/>
<input checked="" type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>

El documento presenta un porcentaje de similitud de **23%**.

En tal sentido, de acuerdo a los criterios de porcentajes establecidos en el artículo N° 15 del Reglamento de Uso de Software de Prevención de Plagio. Se declara, que el trabajo de investigación: **Si contiene un porcentaje aceptable de similitud.**

Observaciones:

En señal de conformidad y verificación se firma y sella la presente constancia.

Huancayo, 28 de diciembre de 2023.



**MTRA. LIZET DORIELA MANTARI MINCAMI**  
JEFA

Oficina de Propiedad Intelectual y Publicaciones

## CONTENIDO

Hoja de jurados de revisores .....	ii
Dedicatoria.....	iii
Agradecimiento.....	iv
Constancia De Similitud .....	v
Contenido.....	vi
Contenido de tablas.....	ix
Contenido de figuras .....	x
Resumen.....	xi
Abstract.....	xii
Introducción.....	xiii
<b>CAPITULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA .....</b>	<b>15</b>
1.1 Descripción de la realidad problemática.....	15
1.2 Delimitación del problema.....	19
1.2.1 Delimitación espacial.....	19
1.2.2 Delimitación temporal. ....	19
1.2.3 Delimitación conceptual o temática.....	19
1.3 Formulación del problema .....	20
1.3.1 Problema general .....	20
1.3.2 Problemas específicos.....	20
1.4 Justificación de la investigación .....	20
1.4.1 Justificación social.....	20
1.4.2 Justificación teórica. ....	20
1.4.3 Justificación metodológica .....	21
1.5 Objetivos.....	21
1.5.1 Objetivo general.....	21

1.5.2	Objetivos específicos .....	21
<b>CAPITULO II: MARCO TEÓRICO .....</b>		<b>22</b>
2.1.	Antecedentes (nacionales e internacionales) .....	22
2.1.1.	A nivel internacional.....	22
2.1.2.	A nivel nacional .....	23
2.2.	Bases Teóricas o científicas .....	25
2.2.1.	Variable 1: Régimen patrimonial de la unión de hecho Teoría de la comunidad de bienes .....	25
2.2.2.	Variable 2: Separación de bienes de los convivientes Teoría de la separación de bienes 31	
2.3.	Marco Conceptual.....	38
<b>CAPITULO III: HIPÓTESIS .....</b>		<b>41</b>
3.1.	Hipótesis general.....	41
3.2.	Hipótesis (s) específica (s).....	41
3.3.	Variables (definición conceptual y operacionalización).....	41
3.3.1.	Definición conceptual .....	41
3.3.2.	Operacionalización de las variables: .....	42
<b>CAPITULO IV: METODOLOGÍA .....</b>		<b>43</b>
4.1.	Método de investigación.....	43
4.2.	Tipo de investigación.....	43
4.3.	Nivel de investigación. ....	43
4.4.	Diseño de investigación.....	44
4.5.	Población y muestra.....	44
4.5.1.	Población. ....	44
4.5.2.	Muestra. ....	45
4.6.	Técnicas e instrumentos de recolección de datos. ....	46
4.6.1.	Técnicas de recolección de datos.....	46

4.6.2. Instrumentos de recolección de datos. ....	46
4.6.3. Validez y confiabilidad de los instrumentos de recolección de datos. ....	46
4.7. Técnicas y procesamiento y análisis de datos.....	47
4.8. Aspectos éticos de la investigación .....	48
<b>CAPITULO V: RESULTADOS</b> .....	49
5.1. Descripción de resultados .....	49
5.1.1. Análisis de resultados .....	49
5.2. Contratación de hipótesis .....	56
5.2.1. Hipótesis General.....	57
5.2.2. Hipótesis Específicas .....	58
5.3. Discusión de resultados .....	60
CONCLUSIONES .....	64
RECOMENDACIONES .....	65
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	66
ANEXOS .....	70
Anexo N° 01: Matriz de consistencia .....	71
Anexo N° 02: Matriz de operacionalización de variables .....	73
Anexo N° 03: Matriz de operacionalización del instrumento.....	75
Anexo N° 04: Instrumento de investigación y consistencia de su aplicación .....	77
Anexo N° 05: Validación de expertos respecto al instrumento .....	80
Anexo N° 06: Solicitud dirigida a la entidad donde recolectó datos .....	90
Anexo N° 07: Documento de aceptación por parte de la entidad donde recolectará datos .....	91
Anexo N°08: Consentimiento informado de los participantes .....	91
Anexo N°09: Constancia de aplicación de.....	92
Anexo N° 10: Declaración de autoría .....	92

### Contenido de tablas

Tabla 1 Cantidad de convivientes – Perú.....	19
Tabla 2 Porcentaje de casados – Perú.....	20
Tabla 3. Matriz operacional de las variables.....	28
Tabla 4 Relación de los habitantes del distrito judicial de Lima .....	31
Tabla 5 Fiabilidad de régimen patrimonial de la unión de hecho .....	33
Tabla 6 Fiabilidad separación de bienes de los convivientes.....	33
Tabla 7 Escala de Vellis.....	33
Tabla 8 Variable régimen patrimonial de la unión de hecho .....	35
Tabla 9 Dimensión convivencia propia .....	36
Tabla 10 Dimensión convivencia impropia .....	37
Tabla 11 Variable separación de bienes de los convivientes.....	38
Tabla 12 Dimensión total.....	39
Tabla 13 Dimensión parcial .....	40
Tabla 14 Escala de correlación .....	41
Tabla 15 Correlación entre el régimen patrimonial de la unión de hecho y la separación de bienes de los convivientes.....	42
Tabla 16 Correlación entre la convivencia propia y la separación de bienes de los convivientes .....	43
Tabla 17 Correlación entre la convivencia impropia y la separación de bienes de los convivientes .....	44

## Contenido de figuras

Figura 1 Variable régimen patrimonial de la unión de hecho .....	35
Figura 2 Dimensión convivencia propia .....	36
Figura 3 Dimensión convivencia impropia .....	37
Figura 4 Variable separación de bienes de los convivientes .....	38
Figura 5 Dimensión total.....	39
Figura 6 Dimensión parcial .....	40

## Resumen

La investigación titulada “Régimen patrimonial de la unión de hecho y separación de bienes de los convivientes - distrito judicial de Lima 2021”. Tuvo como objetivo general establecer la influencia que tiene el régimen patrimonial en la unión de hecho en la separación de bienes de los convivientes en el distrito judicial de Lima 2021. La metodología empleada en la investigación fue de enfoque cuantitativo, de tipo aplicada, de nivel explicativo, de diseño experimental, la población estuvo conformada por 650 habitantes del distrito judicial de Lima, la muestra fue de tipo no probabilístico por lo que estuvo conformada por 150 habitantes del distrito judicial de Lima. Asimismo, para la prueba de hipótesis se utilizó el estadístico Rhode Spearman, la validez de los instrumentos fue corroborada con el Alpha de Cronbach. Se concluye que, existe influencia entre el régimen patrimonial de la unión de hecho y la separación de bienes de los convivientes en el distrito judicial de Lima, 2021. Consiguientemente se observa una correlación positiva muy alta con un “ $r$ ” = 0,975, lo cual nos permite aseverar que, a mayor régimen patrimonial de la unión de hecho, mayor será la separación de bienes de los convivientes.

**Palabras claves:** Régimen patrimonial de la unión de hecho y separación de bienes de los convivientes.

### **Abstract**

The investigation entitled "Property regime of the de facto union and separation of assets of the cohabitants - judicial district of Lima 2021". Its general objective was to establish the influence that the patrimonial regime has in the de facto union in the separation of assets of the cohabitants in the judicial district of Lima 2021. The methodology used in the investigation was a quantitative approach, of an applied type, of level explanatory, non-experimental design, the population was made up of 650 inhabitants of the judicial district of Lima, the sample was non-probabilistic, so it was made up of 150 inhabitants of the judicial district of Lima. Likewise, Spearman's Rho statistic was used for the hypothesis test, and the validity of the instruments was corroborated with Cronbach's Alpha. It is concluded that there is an influence between the patrimonial regime of the de facto union and the separation of assets of the cohabitants in the judicial district of Lima, 2021. Consequently, a very high positive correlation is observed with an  $r = 0.975$ , which It allows us to assert that, the greater the patrimonial regime of the de facto union, the greater the separation of assets of the cohabitants.

Keywords: Patrimonial regime of the de facto union and separation of assets of the cohabitants.

## Introducción

El estudio se titula “Régimen patrimonial de las uniones de hecho y separación de bienes comunes en el distrito judicial de Lima en el año 2021. Los sistemas legales varían en su tratamiento de la cohabitación y el matrimonio, particularmente en lo que respecta al registro, el divorcio y las licencias remuneradas. Hoy en día, las parejas suelen optar por convivir y adquirir propiedades como terrenos, casas, automóviles, etc., sin tener intención de casarse. Con el tiempo optan por separarse y logran con éxito la separación activa. Nuestro estudio tiene como objetivo evaluar el efecto del régimen de propiedad en el Distrito Judicial de Lima en el año 2021 sobre las uniones de hecho por división de convivientes. Para probar nuestras hipótesis utilizamos un enfoque cuantitativo, específicamente un diseño no experimental, con una población de 650 residentes del distrito judicial de Lima. Para mayores entendimientos, nuestra investigación se estructura en cinco capítulos, los cuales se detallan continuación:

En el primer capítulo, se abordan los problemas, limitaciones, contexto y los objetivos generales y específicos de la investigación. Posteriormente, en el segundo capítulo, se presenta el marco teórico, donde se profundiza en los fundamentos del estudio y se examinan las bases teóricas de las variables investigadas, específicamente el sistema de propiedad conyugal de hecho y la división de la propiedad compartida. El tercer capítulo se centra en la formulación de hipótesis de investigación y en la operacionalización de las variables, respondiendo así a las interrogantes planteadas en el primer capítulo. En el cuarto capítulo, se detallan los métodos utilizados, los objetivos de la investigación, así como la población de estudio y la muestra seleccionada. Por último, el quinto capítulo ofrece los resultados de la investigación, incluyendo el análisis y la comparación de las hipótesis propuestas. Se observa un compromiso

con los requisitos universitarios en las secciones de conclusiones, recomendaciones, bibliografías y anexos, asegurando la integridad y calidad académica del trabajo.

**Los autores**

## **CAPITULO I PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA**

### **1.1 Descripción de la realidad problemática.**

El problema observado en el estudio, viene a ser la separación de bienes de los convivientes cuyos casos que se presentan en el Distrito Judicial de Lima. Este problema se plantea a muchas parejas que deciden vivir juntas en el futuro sin casarse, adquieren una casa, un coche, una propiedad, etc., y acaban separándose después de mucho tiempo, por lo que surgen las siguientes preguntas: ¿Existe un régimen patrimonial? ¿Es posible heredar? ¿Existe el derecho de propiedad? ¿Puede haber herencia de bienes? Esta establecido que, a las parejas convivientes según el Código Civil, se rigen por un régimen de comunidad de bienes, lo que significa que los bienes obtenidos durante la convivencia y los bienes inmuebles pertenecen a la pareja, ya que la unión civil es similar al matrimonio; si la pareja ha convivido durante más de dos años y ha firmado un documento que confirma la unión civil, están sujetos a un régimen de comunidad de bienes, de allí la problemática cuando se lleva este caso de separación de bienes entre parejas convivientes que al momento de separarse muchos de ellos entran en

controversia porque si existen hijos, en muchos casos la pareja femenina opta por querer quedarse con todos los bienes que han obtenido mientras convivían, sin embargo la pareja masculina opta por la separación parcial de los bienes, ya que considera que no están casados.

Dentro de las causas tenemos que, a diferencia del matrimonio, que permite optar entre un reparto de los bienes adquiridos y una división de la propiedad, el acuerdo de convivencia de hecho es único y obligatorio, lo que manifiesto que todos los bienes e ingresos generados

durante la convivencia pertenecen por igual a los cónyuges, en este caso muchas parejas que conviven desconocen este hecho. La comunidad internacional, en su legislación y jurisprudencia, define la convivencia extramatrimonial en términos sociales y jurídicos como una forma de familia en la que dos miembros deciden voluntariamente mantener una relación sexual afectuosa y duradera y que, en determinadas condiciones, cumple obligaciones similares a las de la convivencia conyugal, tales como: estabilidad, cohabitación, residencia habitual, exclusividad y convivencia pública. Considerando ello se tienen que una de las causas por lo que subsisten los problemas en parejas convivientes, es que no existe un matrimonio de por medio en el cual las parejas antes de casarse podrían decidir y elegir si casarse por el régimen de sociedad de ganancias o el régimen patrimonial de separación de bienes.

Las consecuencias generan los inconvenientes estudiados, es el daño que les causan las parejas convivientes a los hijos que tienen, ya que ellos son los más afectados al momento en que las parejas inician su separación. Por tanto, el objetivo del estudio es establecer la influencia que tiene el régimen patrimonial en la unión de hecho en la separación de bienes de los convivientes en el distrito judicial de Lima 2021, ello será de ayuda para elaborar recomendaciones para dar mejorías a la investigación.

**Tabla 1** *Cantidad de convivientes – Perú*

CANTIDAD DE CONVIVIENTES – PERÚ (1981 - 2017) DATOS OBTENIDOS DEL INEI Y DEL RENIEC				
AÑO	1981	1993	2007	2017
CANTIDAD	1 336 000	2 488 779	5 124 925	6 195 795
PORCENTAJE	12%	16,6%	24,6%	26,7%

*Nota:* INEI

**Tabla 2** *Porcentaje de casados – Perú*

PORCENTAJE DE CASADOS – PERÚ (1981 y 2017) DATOS OBTENIDOS DEL INEI Y RENIEC		
AÑO	1981	2017
PORCENTAJE	38,4%	25,7%

Nota: INEI

Congreso de la República (2021) menciona que mientras transcurre el tiempo son muchas las personas que optan por vivir juntas o cohabitar para formar una familia. Este es un hecho que requiere de un instrumento jurídico que regule apropiadamente las situaciones para beneficios de las personas. Por ello, las uniones deben ser reconocidas legalmente y formalizadas de la misma manera que los matrimonios, asegurando así la protección efectiva que ofrece el Estado peruano a las familias y a los menores.

A nivel nacional la Ciudad de Cajamarca Terrones (2019) acotó que el autor sostiene que los fundamentos legales que subyacen a la inserción del derecho a elegir y a la regulación de las relaciones patrimoniales en las uniones de hecho son el derecho a la igualdad jurídica entre las uniones de hecho y el matrimonio, así como la actual tendencia jurídica a otorgar a las uniones de hecho un estatuto jurídico más favorable y a equipararlas al matrimonio. Por otro lado, en la Ciudad de Trujillo (Miguel, 2018) determina que el derecho de familia comprende un conjunto de principios y reglas legales que establecen las pautas para las relaciones personales y económicas dentro de una unidad familiar. Existen dos categorías de familias: las que se forman a través del matrimonio y las que no, conocidas como unión de hecho. Asimismo, en Lima (Ávila & Quino, 2018) refiere que el art. 326 del código civil presenta una laguna legal que genera incertidumbre en cuanto al régimen opcional para los concubinos, específicamente en lo que respecta a la separación de bienes y la posibilidad de

efectuar su autonomía de la voluntad, también en la Ciudad de Arequipa se presenta esta problemática, donde Aucahuaqui (2018) refiere que a medida que el tiempo avanza la mujer opta por un papel más independiente, en el cual no necesita de una pareja, por lo que opta por no realizar un matrimonio, sin embargo, su opción es más conveniente es la convivencia. Finalmente, también en la Ciudad de Arequipa Cáceres (2016) refiere que las uniones civiles son independientes del matrimonio, aunque tienen los mismos principios que éste. Sin embargo, está claro que las normas aplicables al matrimonio se adaptarán a los matrimonios reales, ya que la Ley de Matrimonio tienen como fin ofrecer una mayor protección a la familia. Así mismo, se puede mostrar la importancia que cumple el régimen patrimonial de la Unión de hecho para evitar problemas al momento que las parejas realicen separaciones de patrimonio.

A nivel internacional también existe la problemática donde muchas parejas conviven y optan por separarse, tal como es el caso en Chile donde Paredes (2021) refiere que, al transcurrir el tiempo, el entorno social que da origen al derecho de familia ha experimentado transformaciones significativas. En el pasado, solíamos encontrar familias que se formaban a través de un vínculo matrimonial religioso e indisoluble, con el propósito principal de procrear, donde el esposo era el sustento y la autoridad principal. Sin embargo, este paradigma ha ido perdiendo fuerza. Esta evolución puede atribuirse, en primer lugar, a la secularización del matrimonio, es decir, a su separación de influencias religiosas. Además, se ha producido una transformación en las mujeres, que ha pasado de tener un rol exclusivamente doméstico a incorporarse al mundo laboral, lo que le ha otorgado una mayor independencia. En Colombia también se presenta la problemática tal como lo menciona Florez (2015) acotó que existen situaciones en las que la unión de hecho no es suficiente para abordar todos los aspectos que surgen en la realidad de aquellos que eligen establecer una relación sin contraer matrimonio, lo que revela una legislación incompleta en este sentido. Finalmente, en Venezuela Mazzuca (2015) nos menciona que, en varios países latinoamericanos, como Brasil, Bolivia, Ecuador,

El Salvador, Guatemala, Honduras y Perú, entre otros, este hecho ha obtenido reconocimiento constitucional. Donde las personas optan por la convivencia y no al matrimonio. En el presente estudio, se destaca la problemática de la separación de bienes en parejas convivientes del Distrito Judicial de Lima, abordando cuestiones legales y patrimoniales. La falta de conocimiento sobre el régimen patrimonial de la unión de hecho y sus implicaciones genera controversias al momento de la separación. A través de la revisión de literatura nacional e internacional, se evidencia la necesidad de regulaciones legales más claras y equitativas para las uniones de hecho. Esta reflexión subraya la importancia de proporcionar marcos legales actualizados que respeten la diversidad de formas familiares y protejan los derechos de todas las partes

## **1.2 Delimitación del problema**

### **1.2.1 Delimitación espacial.**

El estudio se desarrollará en el distrito judicial de Lima, departamento de Lima, Perú.

### **1.2.2 Delimitación temporal.**

La investigación se llevará a cabo en el periodo 2021.

### **1.2.3 Delimitación conceptual o temática.**

El estudio se desarrollará considerando las siguientes teorías:

- ✓ Régimen patrimonial de la unión de hecho.

Solari (1983) define la propiedad matrimonial como un conjunto de normas que rigen las relaciones patrimoniales conyugales, abarcando derechos, bienes, deudas, obligaciones y valor. La economía lo abarca todo, incluida la propiedad.

- ✓ Separación de bienes de los convivientes.

Según Salvatierra (2003), la división de bienes otorga la propiedad de los bienes prematrimoniales y postmatrimoniales de ambos cónyuges.

### **1.3 Formulación del problema**

#### **1.3.1 Problema general**

¿Qué Influencia tiene el régimen patrimonial de la unión de hecho en la separación de bienes de los convivientes en el distrito judicial de Lima 2021?

#### **1.3.2 Problemas específicos**

1. ¿Qué Influencia tiene la convivencia propia en la separación de bienes de los convivientes en el distrito judicial de Lima 2021?
2. ¿Qué Influencia tiene la convivencia impropia en la separación de bienes de los convivientes en el distrito judicial de Lima 2021?

### **1.4 Justificación de la investigación**

#### **1.4.1 Justificación social**

El presente beneficia a todas las parejas que se encuentren en unión afectiva, debido a que podrán ser reconocidos al derecho del régimen patrimonial de separación de los patrimonios, así como se aceptan en los matrimonios. Asimismo, la sociedad podrá conocer sobre el régimen patrimonial de la unión de hecho y lo que conlleva la separación de bienes y el perjuicio que causa para los cónyuges.

#### **1.4.2 Justificación teórica.**

El fin del estudio es analizar las variables de estudio, con el fin de establecer una teoría pertinente. En nuestro país, las relaciones de concubinatos es una institución en desarrollo a lo largo de los años, en la cual se genera una comunidad de bienes. Sin

embargo, a diferencia del matrimonio, las parejas no tienen la potestad de escoger sus regímenes patrimoniales.

### **1.4.3 Justificación metodológica**

Para alcanzar el objetivo se realizaron 2 cuestionarios, es decir, uno por cada variable para recopilar datos. Estas medidas se pusieron a prueba antes de aplicarlas a la muestra de población. Además, se realizaron pruebas estadísticas para evaluar su fiabilidad y validez. El índice de fiabilidad fue de 0,9, lo que indica que la coherencia interna del instrumento es muy alta. Para evaluar la validez interna, se utilizó una prueba binomial y el resultado medio (valor P medio) fue de 0,000, es decir, inferior a 0,05. Esto confirma que el instrumento es útil para las variables. Esto confirma la adecuación del instrumento a las variables, ya que la puntuación media está por debajo del nivel de significación de 0,05.

## **1.5 Objetivos**

### **1.5.1 Objetivo general**

Establecer la influencia que tiene el régimen patrimonial en la unión de hecho y la separación de bienes de los convivientes en el distrito judicial de Lima 2021.

### **1.5.2 Objetivos específicos**

1. Establecer la influencia que tiene la convivencia propia y la separación de bienes de los convivientes en el distrito judicial de Lima 2021.
2. Establecer la influencia que tiene la convivencia impropia y la separación de bienes de los convivientes en el distrito judicial de Lima 2021.

## **CAPITULO II**

### **MARCO TEÓRICO**

#### **2.1. Antecedentes (nacionales e internacionales)**

Los estudios previos cumplen la función de establecer una conexión entre la introducción y el tema de investigación, garantizando la coherencia lógica de las ideas. Además, ayudan a comprender las motivaciones detrás del estudio y reflejan como se encuentran actualmente los conocimientos en áreas específicas. También pueden servir como referencia o modelo para investigaciones futuras.

##### **2.1.1. A nivel internacional**

Gálvez (2021) en su estudio nombrado “El régimen patrimonial aplicable a las uniones de hecho: Necesidad de una reforma”, su objetivo principal: establecer si permiten que las parejas en unión de hecho puedan acceder al régimen patrimonial de separación de bienes, concluye que, en caso de que exista una unión de pareja, se acota la necesidad de crear una regulación en nuestro sistema legal que brinde protección familiar para beneficiar de la parte afectada tras la finalización de la unión de hecho.

Paredes (2021) sustento la tesis “Análisis De Los Efectos Patrimoniales Del Concubinato”, concluye que, después de tiempo, se han efectuados muchos cambios en la sociedad, lo que han influido en el ambiente del derecho de familia. En el pasado, solíamos encontrar familias formadas a través de un vínculo matrimonial religioso e indisoluble, con el propósito principal de procrear, donde el marido ejercía el sostén económico y tenía un

papel regulador. Sin embargo, este paradigma ha ido perdiendo fuerza. Este cambio se atribuye en primer lugar a la secularización del matrimonio, es decir, a su separación de influencias religiosas. Además, ha habido una transformación en las mujeres, que ha dejado de tener un papel exclusivamente doméstico para incorporarse al mundo laboral, lo que le ha otorgado una mayor independencia.

Palacio y Pérez (2017) sustentó la tesis “Situación Jurídica Del Concubinato En Colombia A Partir De La Ley 54 De 1990, Por La Cual Se Definen Las Uniones Maritales De Hecho Y El Régimen Patrimonial Entre Compañeros Permanentes”, concluyó que, el concubinato ha sido una realidad social en Colombia desde antes de 1990 y continúa vigente en la actualidad. A pesar de los motivos que llevaron a la promulgación de la Ley 54 de 1990, la cual estableció la figura de la Unión Marital de Hecho, esta no hizo mención de las formas de concubinato que existían antes de dicha ley. Esto se debe a que la ley instituyó algunos requisitos para las uniones maritales de hecho tuviera existencias en la "singularidad", lo que implica que una persona no puede tener más de una relación de la misma naturaleza con diferentes personas.

Flórez (2015) sustentó la tesis “Sociedad Conyugal Y Sociedad Patrimonial De Hecho Como Herramientas Jurídicas Para La Protección Del Patrimonio Común”, concluye que, Se pueden observar circunstancias en las que la unión de hecho no es adecuada para abordar todos los aspectos que surgen en la vida real de aquellos que eligen formar una unión sin contraer matrimonio, lo que revela una legislación insuficiente.

Mazzuca (2015) sustentó la tesis “Implicaciones jurídicas que se derivan de las uniones estables de hecho en el contexto venezolano”, tuvo como objetivo esencial, examinar las implicaciones jurídicas que se derivan de las uniones estables de hecho en el contexto venezolano. Concluye que, este fenómeno ha ganado reconocimiento constitucional en varios países de América Latina, como Brasil, Bolivia, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Honduras y Perú, entre otros.

### **2.1.2. A nivel nacional**

Terrones (2019) “Fundamentos jurídicos que sustentan la inclusión del derecho de opción y sustitución del régimen patrimonial en uniones de hecho propias”, presentó como objetivo general: Determinar los elementos judiciales que sostienen la inserción del derecho de opción y sustitución del régimen patrimonial en uniones de hecho. A partir de las hipótesis propuestas, la base jurídica para incluir el derecho a elegir y actualizar las relaciones patrimoniales en los matrimonios de hecho se deriva del principio de igualdad ante la ley, que se aplica tanto a los matrimonios de hecho como al matrimonio. Esto está alineado con la tendencia legislativa actual de otorgar a la convivencia de facto un estatus legal más favorable que el matrimonio.

Miguel (2018) sustentó la tesis “El derecho de opción del régimen patrimonial en las uniones de hecho reconocidas judicial y notarialmente” presento como fin general: La ausencia de regulación sobre las elecciones de propiedad en un matrimonio de facto viola la libertad de elección y la autonomía personal respecto del matrimonio familiar, ya que el derecho de familia establece normas de propiedad. derechos. Directrices para las conexiones familiares en diversas estructuras familiares. En este ámbito, se distinguen dos tipos de familias: las matrimoniales, basadas en el matrimonio legalmente reconocido, y las no matrimoniales, que se refieren a las uniones de hecho legalmente reconocidas.

Ávila y Quino (2018) sustentó la tesis “Regulación del régimen de separación de patrimonios y la autonomía de la voluntad de los concubinos en el Código Civil Peruano, Trujillo-2018”, tuvo como objetivo general: , se usó una metodología deductiva – inductivo y descriptivo, se concluye que, El art 326 del código civil presenta una laguna judicial, es por ello que, se ha recomendado a los congresistas que consideren esta propuesta. Considerando otros estudios, centrémonos en el proyecto de ley del congresista Richard Acuña Núñez para la separación facultativa de bienes en las parejas de hecho, otorgando autonomía.

Aucahuaqui (2018) sustentó la tesis “El reconocimiento de la Unión de hecho impropia como modelo de familia y la necesidad de optimizar el principio derecho

constitucional a la igualdad para un tratamiento similar con el régimen patrimonial de la unión de hecho propia”, concluye que, A lo largo del tiempo, la familia ha experimentado cambios en su constitución y en la forma en que es percibida, tanto como una manifestación sociocultural y posteriormente como una institución jurídica. El enfoque de Frederich Engels sigue siendo relevante, ya que la trayectoria histórica ha manifestado que, desde las épocas primitivas en las que el matrimonio se celebraba en grupo, pasando por la cultura en la que el matrimonio se establecía como un contrato por medio de la monogamia, hasta los tiempos modernos en los que el matrimonio se celebra por amor, el papel de la mujer ha tenido que evolucionar en paralelo al desarrollo de la sociedad. Con el tiempo, se ha reconocido cada vez más la igualdad entre hombres y mujeres, especialmente cuando las mujeres han logrado emanciparse voluntariamente del trabajo doméstico impuesto por la dominación masculina en el hogar.

Cáceres (2016) sustento la tesis “Criterios Para El Marco Objetivo De Reconocimiento Y Protección Jurídica De Las Situaciones Jurídicas Patrimoniales De Los Convivientes En Sede Judicial, Notarial Y Registral”, el objetivo de la investigación fue, encontrar los criterios para el marco objetivo de reconocimiento y protección jurídica de la situación jurídica, concluye que, los procedimientos legales para la creación y disolución de los establecimientos difieren, pero está claro que la unión de hecho está sujeta a las normativas del matrimonio, ya que el derecho matrimonial está concebido para resguardar a los familiares. La igualdad jurídica es especialmente evidente en el ámbito del derecho de sucesiones.

## **2.2. Bases Teóricas o científicas**

### **2.2.1. Variable 1: Régimen patrimonial de la unión de hecho Teoría de la comunidad de bienes**

De acuerdo con Pérez (2018), la comunidad de bienes es una situación en la que múltiples personas comparten la propiedad o titularidad de una cosa o derecho de manera pro indiviso.

En el derecho civil español, se distinguen dos tipos de comunidad: la romana "pro indiviso" y la germánica "en mano común," siendo la primera la predominante. La definición legal ha generado confusiones debido al uso de "propiedad de un derecho" en lugar de "titularidad de un derecho." Esta comunidad puede abarcar no solo la propiedad, sino también otros derechos reales, de crédito, e incluso patrimonios colectivos, como en el caso de la comunidad hereditaria. Es importante destacar la diferencia entre la comunidad pro indiviso, donde se distribuyen los poderes de dominio, y la medianería, que involucra la copropiedad de elementos comunes contiguos. La naturaleza jurídica de la comunidad ordinaria implica que cada comunero tiene un derecho pleno de propiedad sobre una parte de la cosa común, aunque su ejercicio está limitado por la coexistencia de otros derechos de igual calidad. La comunidad puede surgir de forma voluntaria o legal, regulándose mediante pactos entre los comuneros, disposiciones legales específicas o el Código Civil. Se diferencia claramente de la sociedad civil en aspectos como el origen, la *afectio societatis*, la personalidad jurídica y la finalidad de lucro, aunque en ciertos casos, ambas pueden coexistir. En este sentido, la comunidad de bienes es un concepto importante en el derecho civil español, con diversas facetas y aplicaciones, que requiere una comprensión precisa y completa para su adecuada regulación y gestión. Además, es esencial mencionar que la comunidad de bienes puede surgir no solo de manera voluntaria o legal, sino también por disposiciones testamentarias, lo que la convierte en un elemento relevante en el ámbito sucesorio. En cuanto a la gestión de la comunidad, se pueden establecer acuerdos para la administración y disposición de los bienes, garantizando así la coexistencia pacífica de los copropietarios.

Asimismo, Valencia (2022), la teoría de la comunidad de bienes se refiere a un enfoque que se utiliza para analizar y comprender la gestión y el cuidado de bienes comunes. Los bienes comunes son recursos compartidos por un grupo de personas que se enfrentan a dilemas sociales en cuanto a su uso y conservación. La teoría de la comunidad de bienes se basa en el

trabajo de la politóloga Elinor Ostrom y se centra en la idea de que las comunidades pueden autoorganizarse y colaborar de manera efectiva para gestionar y mantener recursos comunes de manera sostenible. Según esta teoría, las comunidades pueden establecer reglas, normas y sistemas de gobernanza que les permitan tomar decisiones colectivas sobre el uso y la conservación de los bienes comunes. Estas reglas suelen surgir de la experiencia y la colaboración entre los miembros de la comunidad y pueden incluir mecanismos para evitar la sobreexplotación, promover la equidad y garantizar la sostenibilidad a largo plazo de los recursos compartidos.

Por lo tanto; Pérez (2018) como Valencia (2022) abordan el concepto de comunidad de bienes desde perspectivas diferentes. Pérez se centra en la comunidad de bienes en el contexto del derecho civil español, destacando su naturaleza jurídica y su importancia en aspectos sucesorios. Por otro lado, Valencia explora la teoría de la comunidad de bienes como un enfoque para la gestión sostenible de recursos compartidos. Ambos enfoques subrayan la idea de compartir y coexistir, ya sea en términos legales o en la gestión de bienes comunes, lo que destaca la relevancia de la colaboración y la regulación en ambas áreas.

En conclusión, las perspectivas de Pérez (2018) y Valencia (2022) sobre la comunidad de bienes ofrecen enfoques complementarios, destacando la versatilidad del concepto. Mientras Pérez se centra en su aplicación dentro del marco legal español y su relevancia en sucesiones, Valencia explora la teoría como un modelo para la gestión sostenible de recursos comunes. Ambas perspectivas resaltan la importancia de la colaboración y la regulación para una coexistencia armoniosa, ya sea en términos legales o en la administración de bienes compartidos. Este análisis conjunto enriquece la comprensión de la comunidad de bienes desde diferentes ángulos, subrayando su impacto tanto en el ámbito jurídico como en la sostenibilidad comunitaria.

## Definición

El concubinato es una alianza esporádica entre dos individuos que implica unión sexual repentina o relación carnal autónoma, o una libre convivencia entre dos personas (Solari, 1983). Por otro lado, establece que los bienes adquiridos durante la convivencia que constituyen la unión son considerados de propiedad individual de cada uno de ellos. En este régimen, no existe una comunidad de bienes o gananciales automáticas, como ocurre en el régimen de bienes gananciales del matrimonio.

Por otro lado, resulta sumamente interesante que la realidad de las uniones matrimoniales en términos patrimoniales no sea igual para todas, lo que implica que los regímenes para las ganancias pueden convenir en algunos aspectos y en otros no. El reglamento peruano estaría considerando de manera uniforme realidades diversas, sin que exista una razón válida para hacerlo.

No obstante, es una realidad natural y actual que precede al matrimonio, cuando dos personas unen sus vidas sin la intención expresa de casarse. A lo largo de la historia, ha habido leyes que prohíben el matrimonio civil (el Concilio de Trento), leyes que no regulan en absoluto el matrimonio civil (el Código Napoleónico) y leyes que reconocen el matrimonio civil y confieren derechos y obligaciones a sus miembros (Bobadilla, 2020).

El concubinato, en su sentido más amplio, es una forma de alianza esporádica o unión laxa entre dos individuos, que implica encuentros sexuales repentinos y aventuras carnales autónomas (Solari, 1983). Asimismo, se trata de una relación patrimonial entre cónyuges en la que cada uno conserva la propiedad y el control sobre los bienes obtenidos en el periodo que mantuvieron la relación y no existe comunidad de bienes. Cada cónyuge es responsable de sus propios bienes y deudas. Por tanto, es un sistema jurídico que

determina cómo se gestionan y distribuyen los bienes de las parejas que mantienen una relación de hecho o no matrimonial.

Según Fernández (2000), el ordenamiento jurídico peruano define la comunidad de bienes como el cumplimiento de ciertos requisitos legales. Son reglas legales para organizar, administrar y distribuir la propiedad y los derechos de propiedad en relaciones como el matrimonio o las uniones civiles.

El matrimonio de hecho en Perú tiene muchas restricciones que permiten a las partes regular sus propios intereses, a pesar de ser una institución similar al matrimonio. Actualmente es controvertido que las parejas casadas de facto no puedan determinar su régimen matrimonial y estén sujetas a una unión civil obligatoria (Bobadilla, 2020).

Por otra parte, en la naturaleza jurídica de las uniones de hecho existen tres teorías; la primera es la teoría institucionalista, que reconoce el matrimonio como una institución. Por tanto, una unión de hecho como institución debería tener la misma naturaleza jurídica que el matrimonio, lo que significa que es voluntaria y cumple los mismos elementos, a saber, la obligación de cohabitación, fidelidad y asistencia, que producirían efectos jurídicos. La segunda es la teoría del contrato, que presenta la unión de hecho como una relación puramente contractual basada en el aspecto económico como fuente de la cohabitación; por último, tenemos la teoría del acto familiar, que hace hincapié en la voluntad de los miembros de formar una relación familiar (Bobadilla, 2020).

El régimen patrimonial de la unión de hecho se refiere al conjunto de normas y disposiciones legales que rigen los aspectos económicos y patrimoniales de las parejas que conviven en una relación de hecho, sin haber contraído matrimonio legalmente. Aunque estas normas pueden variar según el país o jurisdicción, existen características y tipos comunes asociados a este régimen.

En primer lugar, es importante destacar que en la unión de hecho no se requiere un matrimonio formal, como sucede en el matrimonio legal. En lugar de ello, la unión de hecho se establece de manera consensual, sin necesidad de un contrato o acto legal que regule automáticamente los aspectos patrimoniales de la pareja.

Cada cónyuge generalmente tiene propiedad sobre sus propios bienes, incluidos los obtenidos antes y durante la unión de hecho, sin ningún patrimonio compartido en un matrimonio de hecho, a diferencia de un matrimonio formal.

No obstante, es posible que durante la convivencia en la unión de hecho se adquieran bienes de forma conjunta. Estos bienes pueden ser considerados como copropiedad, y su administración y distribución pueden regirse por acuerdos particulares o por la legislación vigente en cada jurisdicción.

En términos de responsabilidad por deudas, cada miembro de la unión de hecho es responsable de sus propias obligaciones financieras. Las deudas y obligaciones personales no se comparten automáticamente como en el matrimonio. Si existen deudas conjuntas, es importante establecer acuerdos claros sobre cómo se repartirán y liquidarán dichas obligaciones.

Además, aunque no exista un marco legal específico para regular el régimen patrimonial de la unión de hecho, las parejas tienen la posibilidad de establecer acuerdos voluntarios por escrito, como contratos de convivencia o pactos de separación de bienes. Estos acuerdos permiten definir de manera personalizada cómo se manejarán los aspectos patrimoniales de la relación, brindando mayor seguridad y claridad a ambas partes.

En síntesis, el régimen patrimonial de la unión de hecho se caracteriza por la ausencia de matrimonio formal, la independencia patrimonial de cada miembro, la posible existencia de bienes comunes, la responsabilidad individual por deudas y la opción de establecer acuerdos voluntarios.

En esta exploración del concubinato y la unión de hecho, se destaca la complejidad y diversidad en la regulación patrimonial. La falta de uniformidad en la legislación plantea desafíos, ya que las parejas pueden enfrentar situaciones diferentes sin un marco claro. La flexibilidad en la unión de hecho permite acuerdos personalizados, pero también genera incertidumbre. La diversidad de teorías sobre su naturaleza jurídica refleja la complejidad del tema. En última instancia, la regulación debe adaptarse a la evolución de las relaciones, brindando equidad y claridad legal a quienes eligen formas no tradicionales de convivencia.

### **2.2.1.1. Dimensiones**

#### **2.2.1.1.1 D1: Convivencia propia**

Arias (1998), nos dice que “refiere que es cuando se cumplen con todos los requisitos para surtir efectos jurídicos”.

#### **2.2.1.1.2 D2: Convivencia impropia**

Arias (1998), menciona que “refiere que es cuando no se cumplen con los elementos o requisitos para su reconocimiento formal”.

### **2.2.2. Variable 2: Separación de bienes de los convivientes Teoría de la separación de bienes**

Según Stanzione (1981), la teoría de la Separación de Bienes Absoluta es un enfoque legal y económico que aboga por una completa segregación de los activos y pasivos de cada cónyuge en un matrimonio. Bajo esta teoría, los cónyuges mantienen la propiedad individual y el control total sobre sus activos financieros, propiedades y deudas, sin compartir ningún tipo de propiedad conjunta ni responsabilidad financiera compartida. Esta teoría tiene características

distintivas que la diferencian de otros regímenes matrimoniales y puede tener ventajas y desventajas significativas para las parejas que la eligen.

En primer lugar, una de las características principales de la Separación de Bienes Absoluta es la propiedad individual. Bajo este régimen, cada cónyuge es dueño exclusivo de los activos y propiedades que poseía antes del matrimonio y de los que adquiere durante el matrimonio. Esto significa que cualquier propiedad adquirida, ya sea una casa, un automóvil, una inversión o cualquier otro activo, se registra a nombre del cónyuge que lo adquiere y se considera su propiedad exclusiva. Esta propiedad individual proporciona una clara delimitación de los activos de cada cónyuge, lo que puede ser beneficioso en situaciones legales o financieras complicadas.

La segunda característica importante de la Separación de Bienes Absoluta es la gestión financiera independiente. Cada cónyuge tiene autonomía para administrar y tomar decisiones sobre sus propios activos financieros sin necesidad de consultar ni obtener la aprobación del otro cónyuge. Esto significa que pueden abrir cuentas bancarias separadas, invertir en proyectos individuales, realizar compras sin necesidad de consentimiento y tomar decisiones financieras sin interferencia del otro cónyuge. La gestión financiera independiente puede brindar una sensación de autonomía y control sobre los asuntos financieros personales.

La tercera característica clave es la falta de responsabilidad financiera compartida. Bajo la Separación de Bienes Absoluta, cada cónyuge es responsable únicamente de sus propias deudas y obligaciones financieras. Esto significa que las deudas personales, como préstamos estudiantiles, tarjetas de crédito o deudas comerciales, no afectan al otro cónyuge y no recaen sobre sus activos. Esta separación de responsabilidades financieras puede proporcionar protección contra posibles problemas financieros del otro cónyuge y puede ayudar a mantener un historial crediticio individual intacto.

Otra característica fundamental de la Separación de Bienes Absoluta es la separación clara en caso de divorcio o fallecimiento. En caso de divorcio, los activos y propiedades de cada cónyuge se mantienen separados y se distribuyen de acuerdo con lo que establezcan las leyes matrimoniales aplicables o los acuerdos prenupciales. Esto significa que cada cónyuge conserva lo que le pertenece y no hay una compartición automática de bienes. En caso de fallecimiento de uno de los cónyuges, sus propiedades generalmente pasan a los herederos designados en su testamento o según las leyes de sucesión, y no necesariamente al cónyuge sobreviviente.

Sin embargo, es importante destacar que, para implementar la Separación de Bienes Absoluta, es comúnmente necesario firmar un acuerdo prenupcial antes del matrimonio. Este acuerdo puede establecer los términos y condiciones específicos de la separación de bienes, incluida la distribución de activos en caso de divorcio o fallecimiento. La necesidad de un acuerdo prenupcial puede ser un aspecto desafiante para algunas parejas, ya que puede requerir discusiones y decisiones delicadas sobre cuestiones financieras y patrimoniales.

En cuanto a las ventajas de la Separación de Bienes Absoluta, una de las principales es la protección de activos. Cada cónyuge mantiene el control sobre sus propios activos, lo que puede protegerlos de posibles deudas o problemas financieros del otro cónyuge. Esto puede ser especialmente importante si uno de los cónyuges tiene una situación financiera más sólida o si existe una preocupación por posibles disputas legales.

Otra ventaja es la autonomía financiera. Los cónyuges disfrutan de una mayor autonomía para tomar decisiones financieras individuales. Esto puede ser beneficioso si tienen objetivos financieros o inversiones personales diferentes. La gestión financiera independiente permite que cada cónyuge siga sus propias estrategias financieras sin interferencia.

La claridad en la propiedad es otra ventaja importante. Bajo la Separación de Bienes Absoluta, no hay confusión sobre quién es el propietario de un activo específico. Esto puede

ser beneficioso en situaciones legales o financieras complejas, ya que brinda una base sólida para la toma de decisiones.

Además, la separación de responsabilidades financieras puede ser una ventaja significativa. Cada cónyuge es responsable únicamente de sus propias deudas, lo que puede proporcionar protección contra problemas financieros del otro cónyuge. Esto puede ser particularmente relevante en casos de divorcio o cuando uno de los cónyuges tiene una deuda significativa.

Sin embargo, la Separación de Bienes Absoluta también tiene sus desventajas. Una de las principales desventajas es que puede llevar a una menor colaboración financiera entre los cónyuges. Al no compartir activos financieros ni responsabilidades, puede ser más complicado administrar aspectos financieros compartidos, como gastos familiares, ahorros y planes de jubilación. Esto puede requerir una comunicación y planificación financiera cuidadosa para garantizar que las necesidades familiares se aborden adecuadamente.

Además, la necesidad de acuerdos prenupciales puede ser un obstáculo para algunas parejas. La discusión y redacción de un acuerdo prenupcial puede ser incómoda, y algunas personas pueden sentir que va en contra del espíritu del matrimonio. Sin embargo, estos acuerdos pueden ser esenciales para establecer claramente los términos de la Separación de Bienes Absoluta y garantizar una distribución adecuada de activos en caso de divorcio o fallecimiento.

En síntesis, la teoría de la Separación de Bienes Absoluta aboga por la completa segregación de activos y pasivos en el matrimonio, con propiedades individuales, gestión financiera independiente y falta de responsabilidad financiera compartida. Si bien ofrece ventajas como la protección de activos y la autonomía financiera, también presenta desafíos en la colaboración financiera y la necesidad de acuerdos prenupciales. La elección de este enfoque dependerá de las preferencias y necesidades individuales de cada pareja, así como de su disposición para abordar cuestiones financieras de manera independiente.

La teoría de la Separación de Bienes Absoluta plantea una perspectiva interesante sobre la autonomía financiera en el matrimonio. Si bien ofrece protección de activos y claridad en la propiedad, su énfasis en la independencia financiera podría socavar la colaboración en aspectos compartidos. La necesidad de acuerdos prenupciales podría generar tensiones y, en ciertos casos, contradecir la esencia misma del compromiso matrimonial. La reflexión crítica radica en encontrar un equilibrio: fomentar la autonomía individual sin perder de vista la colaboración y la comunicación financiera. La elección de la Separación de Bienes Absoluta implica una cuidadosa consideración de las dinámicas y valores de cada pareja.

### **Definición**

Salvatierra (2003) refiere que la división de bienes otorga la propiedad exclusiva de los bienes prematrimoniales y posmatrimoniales a cada cónyuge, quienes también tienen derecho a usar, disfrutar y disponer de sus propios bienes de forma independiente. No es necesario el consentimiento mutuo de los cónyuges para diferentes operaciones patrimoniales.

Según Salvatierra (2003), la copropiedad se refiere a cuando una pareja puede optar por compartir determinados bienes, como una casa, diferenciándola de la copropiedad, que también puede ser realizada por dos únicas personas. Se puede decir, que es un término que hace referencia a la división de bienes y activos entre dos personas que viven juntas pero que no están casadas o mantienen una relación no consensual. Esta situación puede aplicarse a parejas de hecho, parejas de hecho, parejas de hecho o cualquier otra relación estable sin vínculo jurídico formal.

Asimismo, cada persona retiene la propiedad y el control exclusivo de los bienes que adquirió antes de la convivencia, así como de aquellos que ha adquirido de manera individual durante la relación. Esto significa que cada conviviente tiene la titularidad y el

control sobre sus propios bienes, sin que se establezcan derechos o responsabilidades sobre los bienes del otro conviviente.

No obstante, es importante tener en cuenta que la separación de bienes de un cónyuge superviviente puede variar según las leyes de cada país o jurisdicción. Algunos países tienen leyes específicas sobre la separación de bienes de los cónyuges supervivientes, mientras que otros países pueden no tener normas claras. En todos los casos, es aconsejable buscar asesoramiento jurídico para comprender las leyes y derechos específicos aplicables en cada situación y jurisdicción (Rymer, 2021).

Por otro lado, la separación de los cónyuges significa que cada persona conserva la plena propiedad y control de los bienes que poseía antes de que comenzara la relación, así como cualquier bien adquirido durante la misma. Esto significa que los bienes adquiridos por uno de los cónyuges pertenecen exclusivamente a ese cónyuge y no pueden ser reclamados por el otro en caso de separación o divorcio. Es importante tener en cuenta que las definiciones y regulaciones exactas; estas pueden variar según la legislación de cada país o jurisdicción. Por lo tanto, es recomendable consultar las leyes y regulaciones específicas de la jurisdicción correspondiente para obtener una definición precisa y actualizada (Rymer, 2021).

Se puede decir, que este sistema se utiliza principalmente en situaciones en las que las parejas no están casadas o no han suscrito un contrato matrimonial, pero desean separar sus bienes y proteger su patrimonio individual. En algunos países, la separación de bienes de los convivientes puede regirse por ley o ser elegida voluntariamente por las partes.

La separación de bienes es un concepto legal que se aplica en diferentes tipos de uniones legales, como matrimonios y sociedades civiles. Su objetivo principal es establecer una división clara de los activos y las responsabilidades financieras entre las dos partes involucradas. Bajo este régimen, cada individuo retiene la propiedad y el control

exclusivo sobre los bienes y las deudas que haya adquirido tanto antes como durante la relación.

Una de las características fundamentales de la separación de bienes es la propiedad individual. Esto significa que cada cónyuge o socio posee y administra sus propios bienes de manera independiente. Los activos que se obtuvieron antes de la unión, así como los adquiridos durante la relación, son considerados propiedad exclusiva de la persona que los obtuvo.

Además, en el marco de la separación de bienes, cada individuo es responsable de sus propias obligaciones financieras. Esto implica que las deudas, préstamos o impuestos son responsabilidad individual de cada parte, sin que exista una responsabilidad compartida en este sentido.

En caso de que uno de los cónyuges o socios se enfrente a deudas o problemas financieros, el otro no tiene una obligación legal de asumirlos, a menos que haya otorgado su consentimiento expreso o haya compartido la responsabilidad de alguna manera.

Existen distintos tipos de separación de bienes, los cuales pueden variar según las leyes y regulaciones de cada país. El primero de ellos es la separación de bienes absoluta, en la cual cada cónyuge o socio mantiene sus activos y pasivos de manera completamente separada, sin compartir recursos económicos ni responsabilidades financieras conjuntas.

Por otro lado, existe la separación de bienes parcial, que permite la existencia de bienes comunes adquiridos durante la relación, mientras que los bienes individuales siguen siendo propiedad exclusiva de cada persona.

En algunas jurisdicciones, se aplica la separación de bienes con participación en las ganancias. En este caso, los bienes adquiridos durante la unión se dividen entre los cónyuges o socios, pero los bienes individuales continúan siendo separados. En caso de

disolución de la relación, los bienes comunes se reparten según una fórmula que tiene en cuenta las contribuciones de cada parte.

La división de bienes, ya sea a través de la separación absoluta o parcial, emerge como una herramienta legal que brinda autonomía a las partes involucradas en una unión. La propiedad individual y la ausencia de responsabilidades financieras compartidas proporcionan claridad y protección de activos. No obstante, la elección de este régimen requiere un entendimiento preciso de las leyes locales y, en muchos casos, la firma de acuerdos prenupciales. Aunque promueve la independencia, la separación total puede desafiar la colaboración en asuntos financieros compartidos. La reflexión crítica recae en encontrar un equilibrio que salvaguarde los intereses individuales sin socavar la cooperación y la transparencia en las relaciones.

#### **2.2.2.1. Dimensiones**

Salvatierra (2003), el apartamiento de patrimonios puede ser integral o arbitraria

##### **2.2.2.1.1 D1: Total**

Salvatierra (2003), nos dice que “Es cuando la separación de bienes involucra a todos los bienes adquiridos por los cónyuges”.

##### **2.2.2.1.2 D2: Parcial**

Salvatierra (2003), refiere que “Aquella que comprende algunos de los bienes, manteniéndose la comunidad de bienes sobre el resto”.

### **2.3. Marco Conceptual**

#### **Régimen patrimonial de la unión de hecho**

Conjunto de normas que establece las pautas para regular la relación patrimonial entre los cónyuges en relación con terceras personas. Asimismo, se puede decir que, es el conjunto de

reglas jurídicas que regulan la organización y gestión del patrimonio de una pareja en una relación de convivencia.

### **Convivencia propia**

Es el momento en que se dan todas las condiciones para que se produzcan efectos jurídicos.

### **Convivencia impropia**

Esto ocurre cuando no se cumplen los factores o condiciones para el reconocimiento oficial.

### **Separación de bienes de los convivientes**

La división de bienes significa que los bienes creados antes del matrimonio pertenecen a ambos cónyuges.

### **Total**

Cuando todos los bienes adquiridos por los cónyuges son comunes.

### **Parcial**

Aquella que comprende algunos de los bienes mantenidos sobre el resto.

### **Unión de hecho**

Se considera “unión de hecho” a las personas no casadas que conviven con vínculos afectivos. Los arreglos de vida no matrimoniales, comúnmente denominados "cohabitación" o "concubinato", implican que personas residan juntas, fusionen recursos financieros y administren conjuntamente las tareas del hogar, sin reconocimiento legal del matrimonio. Las parejas que cohabitan en diversas jurisdicciones pueden poseer derechos y responsabilidades legales similares a los de las parejas casadas, especialmente en lo que respecta a la propiedad y los asuntos familiares.

### **Patrimonio**

El patrimonio se refiere al conjunto de bienes, derechos y obligaciones que pertenecen a una persona o entidad. En el contexto de una unión de hecho, el patrimonio puede incluir propiedades, cuentas bancarias, inversiones, deudas, entre otros activos y pasivos.

### **Administración del patrimonio**

Hace referencia a las decisiones y acciones relacionadas con la gestión y control de los bienes y recursos que conforman el patrimonio de la pareja. Esto implica la facultad de administrar, usar, disponer y transferir los bienes, así como contraer deudas y obligaciones en nombre de la pareja.

### **Distribución del patrimonio**

Se refiere a cómo se divide o reparte el patrimonio acumulado durante la convivencia en caso de que la unión de hecho se disuelva, ya sea por separación de la pareja o por fallecimiento de uno de los convivientes. Las reglas de distribución pueden variar según la legislación vigente en cada país o jurisdicción.

## **CAPITULO III**

### **HIPÓTESIS**

#### **3.1. Hipótesis general**

El régimen patrimonial en la unión de hecho tiene influencia directa en la separación de bienes de los convivientes en el distrito judicial de Lima 2021.

#### **3.2. Hipótesis (s) específica (s)**

1. Existe influencia entre la convivencia propia y la separación de bienes de los convivientes en el distrito judicial de Lima, 2021.
2. Existe influencia entre la convivencia impropia y la separación de bienes de los convivientes en el distrito judicial de Lima, 2021.

#### **3.3. Variables (definición conceptual y operacionalización)**

##### **3.3.1. Definición conceptual**

- ✓ Régimen patrimonial de la unión de hecho
- ✓ Separación de bienes de los convivientes

### 3.3.2 Operacionalización de las variables:

**Tabla 3.** *Matriz operacional de las variables*

Variable	Definición Conceptual	Dimensión	Indicador	Escala de Medición
<b>V1: Régimen patrimonial de la unión de hecho</b>	Solari (1983), señala que “En un extenso sentido, el concubinato son aquellas alianzas entre dos personas esporádicas si se puede decir de alguna manera como la repentina unión sexual y el autónomo negocio carnal o las libres uniones entre dos personas, las cuales pueden ser la convivencia propia e impropia”.	<b>D1: Convivencia propia</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Cumplimiento de requisitos</li> <li>✓ Efectos jurídicos</li> </ul>	Ordinal
		<b>D2: Convivencia impropia</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Incumplimiento de requisitos</li> <li>✓ No hay reconocimiento formal</li> </ul>	
<b>V2: Separación de bienes de los convivientes</b>	Salvatierra (2003) refiere que La separación de bienes implica que cada cónyuge tiene la propiedad exclusiva de los bienes generados antes y después del matrimonio. También tienen pleno control y libertad sobre el uso y disposición de sus respectivos patrimonios. No se requiere el consentimiento del otro cónyuge para llevar a cabo transacciones relacionadas con sus propios bienes. Optar por esta modalidad es altamente recomendable para prevenir posibles conflictos en el futuro.	<b>D1: Total</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Separación de bienes</li> <li>✓ Bienes adquiridos</li> </ul>	Ordinal
		<b>D2: Parcial</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Comunidad bienes</li> <li>✓ Comprensión de algunos bienes</li> </ul>	

## **CAPITULO IV**

### **METODOLOGÍA**

#### **4.1. Método de investigación.**

Hernández-Sampieri y Mendoza (2018) se refieren al método como el método científico, definido como “una serie de acciones y reglas predeterminadas para lograr un objetivo.

La investigación será la científica porque se va a dar a conocer conocimientos sobre las variables de estudio, así como describir, explicar y comprender a nuestras variables.

Asimismo, nuestra investigación es de enfoque cuantitativo porque utiliza la recolección y análisis de datos que ayudaran a contestar preguntas de la investigación y así poder probar nuestras hipótesis establecidas.

#### **4.2. Tipo de investigación.**

Valderrama y Jaimes (2019) sugieren que se utilizará ya que permite la aplicación de conocimientos teóricos para abordar problemas de la vida real y promover el bienestar social.

La investigación será aplicada porque aplicaremos conocimientos directos a los problemas que presenta la sociedad, basándonos fundamental, en hallazgos tecnológicos, entre la teoría y el producto de la investigación.

#### **4.3. Nivel de investigación.**

Hernández-Sampieri & Mendoza (2018), refiere que

La investigación explicativa, va más allá de la descripción de fenómenos o conceptos o del sólo establecimiento de relaciones entre conceptos. Este nivel de estudio busca responder por las causas de los eventos, fenómenos o sucesos que se están estudiando. Se interesa en explicar el motivo de ocurrencia, las condiciones, o las razones por las

que se manifiestan dichos fenómenos, o el motivo de relación de dos o más variables.  
(p.105)

#### 4.4. Diseño de investigación.

El diseño no experimental implica un estudio sin manipulación deliberada de variables (Hernández-Sampieri & Mendoza, 2018). En estos estudios nos abstenemos de hacerlo. Las variables independientes no se controlan intencionalmente. No se busca la causa ni efecto, al contrario, se busca medir la relación entre variables.

Se usó un diseño no experimental, es decir, un diseño transversal, correlacional o causal. El motivo es que las mediciones se realizaron en un solo caso y se centraron en la observación y la comparación entre grupos. Estas características coinciden con las variables de estudio del estudio de caso.

El esquema del presente diseño será el siguiente

<b>M1</b>	<b>O1</b>	<b>xyz</b>
<b>M2</b>	<b>O2</b>	<b>xyz</b>
<b>Mn</b>	<b>On</b>	<b>xyz</b>

Dónde:

M1, M2 y Mn	:	Muestras de trabajo.
O1, O2 y On	:	Observaciones o mediciones realizadas.
xyz	:	VARIABLES controladas estadísticamente.

#### 4.5. Población y muestra.

##### 4.5.1. Población.

La investigación abarca todos los elementos presentes dentro del volumen espacial, como afirma (Carrasco, 2016). Es por ello, que la población fue de tipo censal, dado que se consideran todos los elementos que conforman la población es finita, significa que todos los

elementos son conocidos y pueden ser identificados por el autor, al menos en términos del conocimiento existente sobre su cantidad total. Esto implica que el número de valores que la componen tiene un límite definido. Por tanto, la población consistió en 650 habitantes del distrito judicial de Lima, según se especifica en las tablas que se presentan a continuación.

**Tabla 4**

*Relación de los habitantes del distrito judicial de Lima*

<b>N°</b>	<b>Distrito</b>	<b>Total, de habitantes</b>
1	Ate	50
2	Barranco	50
3	Breña	50
4	Jesús María	50
5	Chaclacayo	50
6	Chorrillos	50
7		50
8	El Agustino	50
9	La Molina	50
10		50
11	Lurín	50
12	Magdalena del Mar	50
13	Santa Anita	50
<b>Total</b>	<b>650</b>	

Nota: Elaboración propia

#### **4.5.2. Muestra.**

Según Hernández-Sampieri y Mendoza (2018), presentó un muestreo no probabilístico El proceso de toma de decisiones del equipo de investigación y el cumplimiento de los criterios de investigación son clave, en lugar de depender de procesos mecanicistas o fórmulas de probabilidad. En ese sentido, nuestra muestra estará conformada por 150 habitantes de los distritos (Santa Anita, Breña y La molina) de Lima.

Los criterios de inclusión se encuentran los 150 habitantes de los distritos (Santa Anita, Breña y la Molina) quienes nos brindaron su apoyo para continuar con nuestra investigación.

Dentro de los criterios de exclusión se encuentran los demás habitantes, quienes no apoyaron nuestra investigación.

## **4.6. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.**

### **4.6.1. Técnicas de recolección de datos.**

El estudio utilizó como técnica las encuestas, involucrando interrogatorios directos o indirectos a los sujetos de estudio. Métodos de investigación social para encuestas, investigaciones y recopilación de datos. Investigación, investigación, análisis.

### **4.6.2. Instrumentos de recolección de datos.**

Hernández et al. (2014) empleó un cuestionario como herramienta para abordar estos objetivos. Describe las opciones de desarrollo de instrumentos y recolección de datos: preguntas cerradas o abiertas, autoadministradas vía Internet, entrevistas personales o telefónicas.

### **4.6.3. Validez y confiabilidad de los instrumentos de recolección de datos.**

#### **4.6.3.1. Validez**

En este caso, la atención se centra en una evaluación específica de la pertinencia. Valderrama y Jaimes (2019) realizan comprobaciones de validez caso por caso, evaluando la relevancia, idoneidad y claridad. El énfasis aquí está en una evaluación precisa del cumplimiento.

#### **4.6.3.2. Confiabilidad**

(Valderrama y Jaimes, 2019) refieren que

Para evaluar la confiabilidad, se emplea la información obtenida de una prueba piloto, la cual debe contar con al menos 30 sujetos encuestados que posean características similares a la muestra. Es importante que los resultados de esta prueba se encuentren almacenados en una base de datos. El análisis estadístico utilizado para este propósito fue el coeficiente Alfa de Cronbach, ya que las escalas de medición utilizadas en el estudio son ordinales (p.265).

**Tabla 5** *Fiabilidad de régimen patrimonial de la unión de hecho*

<b>Estadísticas de fiabilidad</b>	
Alfa de Cronbach	N de elementos
.990	12

Nota: Elaboración según SPSS

**Tabla 6** *Fiabilidad separación de bienes de los convivientes*

<b>Estadísticas de fiabilidad</b>	
Alfa de Cronbach	N de elementos
.987	12

Nota: Elaboración según SPSS

**Tabla 7** *Escala de Vellis*

Por debajo de .60	Es inaceptable
De .60 a .65	Es indeseable
Entre .65 y .70	Es mínimamente aceptable
De .70 a .80	Es respetable
De .80 a .90	Es muy buena

### Interpretación

Se pudo constatar que los instrumentos usados tienen una confiabilidad muy buena, considerando la escala Vellis.

### 4.7. Técnicas y procesamiento y análisis de datos

En el ámbito del análisis estadístico, se optó por la implementación de la estadística descriptiva como herramienta fundamental para exponer la distribución de frecuencias mediante tablas y gráficos, acompañados de interpretaciones pertinentes. Simultáneamente,

para la evaluación de las hipótesis planteadas y el análisis de correlación, se recurrió a la estadística inferencial. Específicamente, se seleccionó el coeficiente Rho de Spearman, siendo esta elección respaldada por la naturaleza ordinal de la variable bajo estudio, medida en una escala tipo Likert. Este enfoque estadístico integral no solo proporcionó una representación clara y detallada de los datos, sino que también permitió una evaluación rigurosa de las relaciones propuestas, asegurando así una interpretación precisa y fundamentada de los resultados obtenidos.

#### **4.8. Aspectos éticos de la investigación**

La presente investigación está basada por el código de ética para la investigación científica según los artículos:

- ✓ Reglamentos de éticas.
- ✓ Reglamentos de investigaciones.
- ✓ Reglamentos de grados y títulos de la facultad de CCAACC –UPLA Art. 3°.

Para la elaboración se consideró la constitución de las políticas del estado según el art. 18; además, de la Ley de la universidad N° 30220, no obstante, se sostuvo de los estatutos de la universidad como es el principio de la actividad investigativa, la manera de redactar el estudio, como son las normas APA. Haciendo el desarrollo respetando los derechos del autor, sin cometer ningún tipo de plagio.

Por ello, nos comprometemos a respetar las normas académicas señaladas y a garantizar que nuestro estudio esté libre de cualquier falsificación. Como investigadores, nos responsabilizamos ante la Universidad Peruana los Andes y cualquier otra institución que nos lo requiera.

## CAPITULO V

### RESULTADOS

#### 5.1. Descripción de resultados

##### 5.1.1. Análisis de resultados

En el siguiente apartado se definen los resultados de la investigación para la variable 1 y 2; respecto a la frecuencia y porcentaje sobre los encuestados.

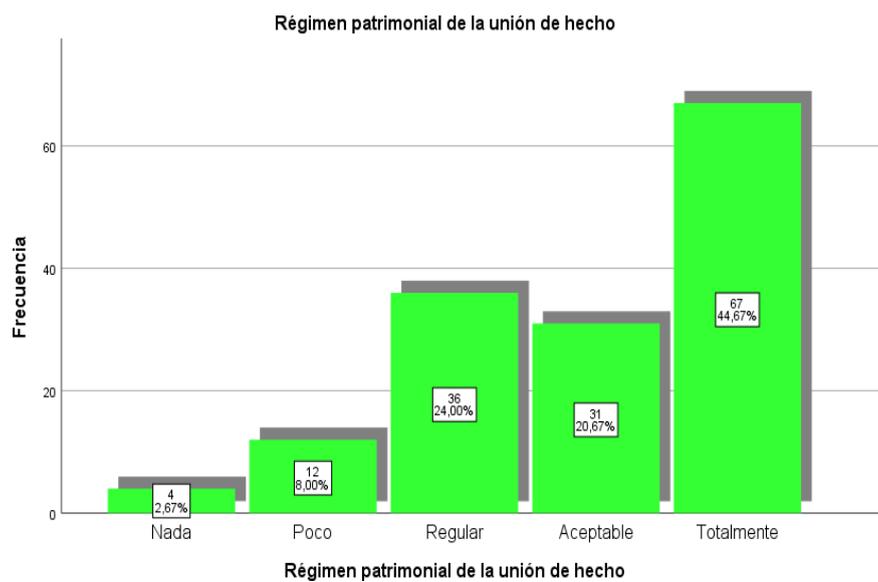
**Tabla 8** *Variable régimen patrimonial de la unión de hecho*

	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentaje</b>
Válido Nada	4	2,7
Poco	12	8,0
Regular	36	24,0
Aceptable	31	20,7
Totalmente	67	44,7
<b>Total</b>	<b>150</b>	<b>100,0</b>

Nota: elaboración de la IBM SPSS25

Comentario: De los 150 habitantes de los distritos (Santa Anita, Breña y La molina) de Lima. El 44,7% (67), manifestaron estar de acuerdo con el régimen patrimonial de la unión de hecho con respecto a la separación de bienes de los convivientes.

**Figura 1** *Variable régimen patrimonial de la unión de hecho*



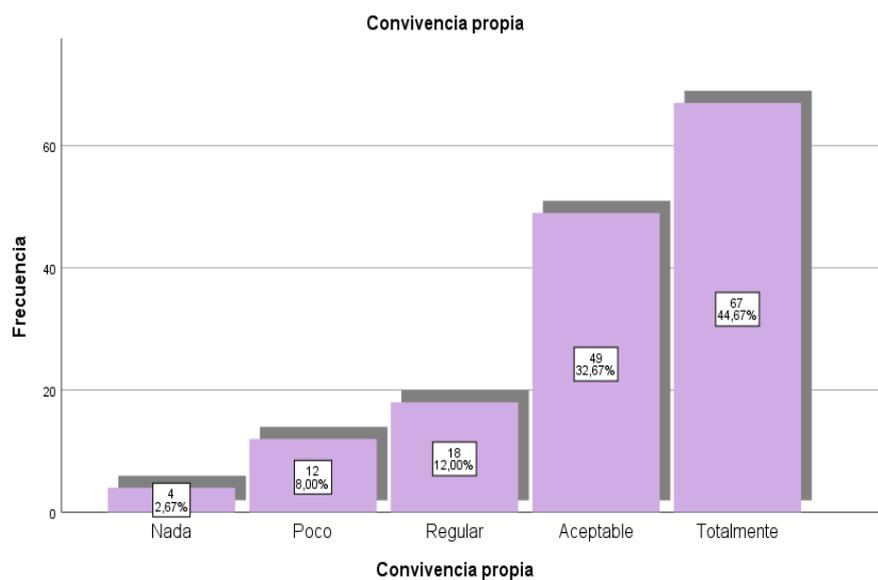
Nota: elaboración de la IBM SPSS25

**Tabla 9** Dimensión convivencia propia

	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentaje</b>
Válido Nada	4	2,7
Poco	12	8,0
Regular	18	12,0
Aceptable	49	32,7
Totalmente	67	44,7
<b>Total</b>	<b>150</b>	<b>100,0</b>

Nota: elaboración de la IBM SPSS25

Comentario: De los 150 habitantes de los distritos (Santa Anita, Breña y La Molina) de Lima. El 44,7% (67), manifestaron estar de acuerdo que la convivencia propia tiene repercusión con respecto a la separación de bienes de los convivientes.

**Figura 2** Dimensión convivencia propia

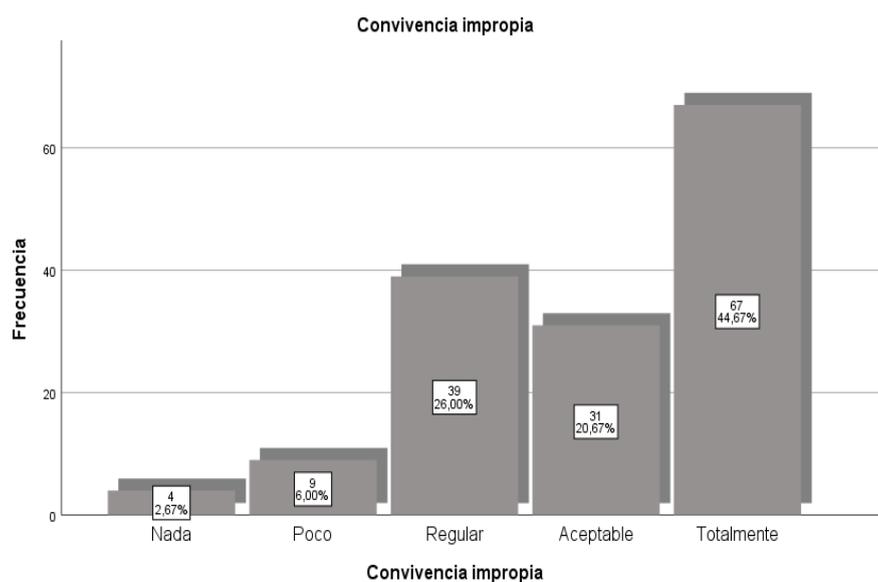
Nota: elaboración de la IBM SPSS25

**Tabla 10** *Dimensión convivencia impropia*

	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentaje</b>
Válido Nada	4	2,7
Poco	9	6,0
Regular	39	26,0
Aceptable	31	20,7
Totalmente	67	44,7
<b>Total</b>	<b>150</b>	<b>100,0</b>

Nota: elaboración de la IBM SPSS25

Comentario: De los 150 habitantes de los distritos (Santa Anita, Breña y La molina) de Lima. El 44,7% (67), la mayoría de encuestados señalaron estar de acuerdo que la convivencia impropia tiene repercusión con respecto a la separación de bienes de los convivientes.

**Figura 3** *Dimensión convivencia impropia*

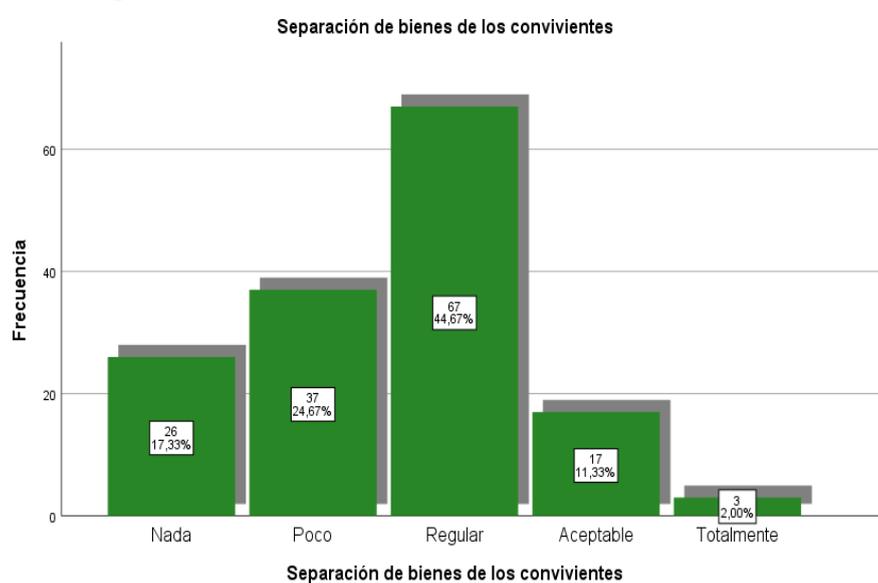
Nota: elaboración de la IBM SPSS25

**Tabla 11** Variable separación de bienes de los convivientes

	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentaje</b>
Válido Nada	26	17,3
Poco	37	24,7
Regular	67	44,7
Aceptable	17	11,3
Totalmente	3	2,0
<b>Total</b>	<b>150</b>	<b>100,0</b>

Nota: elaboración de la IBM SPSS25

Comentario: De los 150 habitantes de los distritos (Santa Anita, Breña y La molina) de Lima. El 44,7% (67), la mayoría de los participantes acotaron estar regularmente de acuerdo con la separación de bienes de los convivientes, con respecto al régimen patrimonial de la unión de hecho.

**Figura 4** Variable separación de bienes de los convivientes

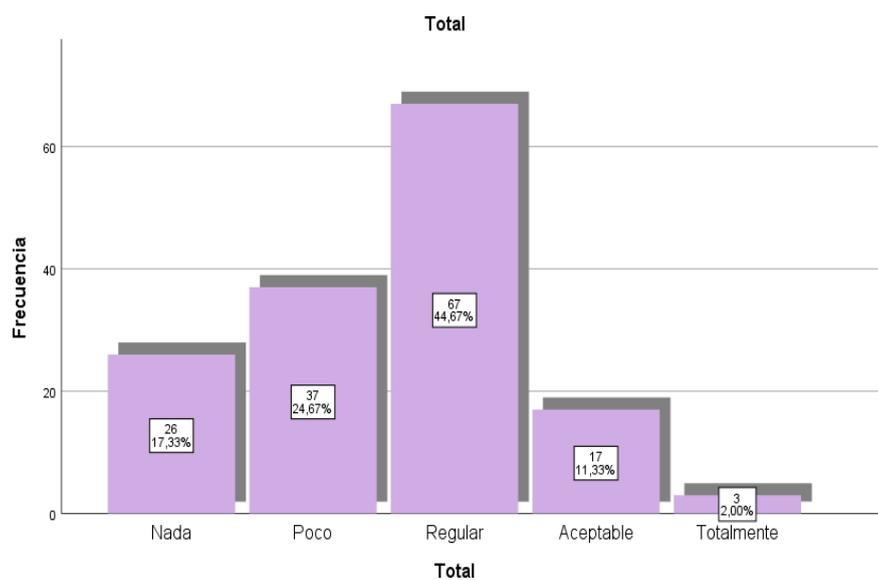
Nota: elaboración de la IBM SPSS25

**Tabla 12** *Dimensión total*

		<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentaje</b>
Válido	Nada	26	17,3
	Poco	37	24,7
	Regular	67	44,7
	Aceptable	17	11,3
	Totalmente	3	2,0
<b>Total</b>		<b>150</b>	<b>100,0</b>

Nota: elaboración de la IBM SPSS25

Comentario: De los 150 habitantes de los distritos (Santa Anita, Breña y La molina) de Lima. El 44,7% (67), es decir, gran parte de los participantes acotaron estar regularmente de acuerdo con la separación de bienes de los convivientes de forma total, con respecto al régimen patrimonial de la unión de hecho.

**Figura 5** *Dimensión total*

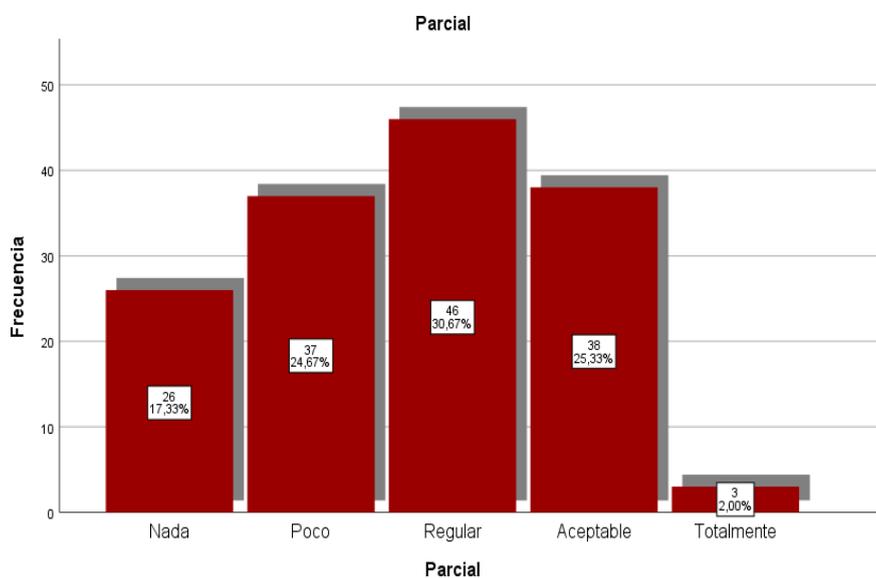
Nota: elaboración de la IBM SPSS25

**Tabla 13** *Dimensión parcial*

		<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentaje</b>
Válido	Nada	26	17,3
	Poco	37	24,7
	Regular	46	30,7
	Aceptable	38	25,3
	Totalmente	3	2,0
	<b>Total</b>	<b>150</b>	<b>100,0</b>

Nota: elaboración de la IBM SPSS25

Comentario: De los 150 habitantes de los distritos (Santa Anita, Breña y La molina) de Lima. El 30,7% (38), es decir, gran parte de los participantes señalaron estar regularmente de acuerdo con la separación de bienes de los convivientes de forma parcial, con respecto al régimen patrimonial de la unión de hecho.

**Figura 6** *Dimensión parcial*

Nota: elaboración de la IBM SPSS25

## 5.2. Contrastación de hipótesis

**Tabla 14** *Escala de correlación*

-1	Relación negativa grande y perfecta
(-0,9 a -0,99)	Relación negativa muy alta
(-0,7 a -0,89)	Relación negativa alta
(-0,4 a -0,69)	Relación negativa moderada
(-0,2 a -0,39)	Relación negativa baja
(-0,01 a -0,19)	Relación negativa muy baja
0	Nula
(0,0 a 0,19)	Relación positiva muy baja
(0,2 a 0,39)	Relación positiva baja
(0,4 a 0,69)	Relación positiva moderada
(0,7 a 0,89)	Relación positiva alta
(0,9 a 0,99)	Relación positiva muy alta
1	Relación positiva grande y perfecta

### 5.2.1. Hipótesis General

**H<sub>G</sub>:** Existe influencia entre el régimen patrimonial de la unión de hecho y la separación de bienes de los convivientes en el distrito judicial de Lima, 2021.

**H<sub>0</sub>:** No Existe influencia entre el régimen patrimonial de la unión de hecho y la separación de bienes de los convivientes en el distrito judicial de Lima, 2021.

**H<sub>0</sub>:**  $\rho=0$

**H<sub>1</sub>:** Existe influencia entre el régimen patrimonial de la unión de hecho y la separación de bienes de los convivientes en el distrito judicial de Lima, 2021.

**H<sub>0</sub>:**  $\rho \neq 0$

Nivel de significación 0.05

**Tabla 15** *Correlación entre el régimen patrimonial de la unión de hecho y la separación de bienes de los convivientes*

		<b>Correlaciones</b>		
			<b>Régimen patrimonial de la unión de hecho</b>	<b>Separación de bienes de los convivientes</b>
Rho de Spearman	Régimen patrimonial de la unión de hecho	Coefficiente de correlación	1,000	,975**
		Sig. (bilateral)	-	,000
		N	150	150
	Separación de bienes de los convivientes	Coefficiente de correlación	,975**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	-
		N	150	150

**\*\*.** La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Nota: Elaboración propia SPSS25

**Interpretación:** Dado que  $\rho = 0.000 < 0,05$  rechazar  $H_0$  y se acepta la  $H_1$ : Existe influencia entre el régimen patrimonial de la unión de hecho y la separación de bienes de los convivientes en el distrito judicial de Lima, 2021. Consiguientemente se observa una correlación positiva muy alta con un “ $r$ ” = 0,975, lo cual nos permite aseverar que, a mayor régimen patrimonial de la unión de hecho, mayor será la separación de bienes de los convivientes.

### 5.2.2. Hipótesis Específicas

#### Hipótesis Específica 1

**H<sub>G</sub>:** Existe influencia entre la convivencia propia y la separación de bienes de los convivientes en el distrito judicial de Lima, 2021.

**H<sub>o</sub>:** No Existe influencia entre la convivencia propia y la separación de bienes de los convivientes en el distrito judicial de Lima, 2021.

**H<sub>o</sub>:**  $\rho=0$

**H<sub>1</sub>:** Existe influencia entre la convivencia propia y la separación de bienes de los convivientes en el distrito judicial de Lima, 2021.

**H<sub>o</sub>:**  $\rho \neq 0$

Nivel de significación 0.05

**Tabla 16** *Correlación entre la convivencia propia y la separación de bienes de los convivientes*

De acuerdo a los hallazgos encontrados se muestra una asociación positiva muy alta con un “ $r$ ” = 0,975, lo cual señala que, a mayor convivencia propia, habrá mayor separación de bienes de los convivientes. Es decir, se acepta la hipótesis alterna.

## Hipótesis Especifica 2

**H<sub>G</sub>:** Existe influencia entre la convivencia impropia y la separación de bienes de los convivientes en el distrito judicial de Lima, 2021.

**H<sub>0</sub>:** No Existe influencia entre la convivencia impropia y la separación de bienes de los convivientes en el distrito judicial de Lima, 2021.

**H<sub>0</sub>:**  $\rho=0$

**H<sub>1</sub>:** Existe influencia entre la convivencia impropia y la separación de bienes de los convivientes en el distrito judicial de Lima, 2021.

**H<sub>0</sub>:**  $\rho \neq 0$

Nivel de significación 0.05

**Tabla17** *Correlación entre la convivencia impropia y la separación de bienes de los convivientes*

		Correlaciones		
			Convivencia impropia	Separación de bienes de los convivientes
Rho de Spearman	Convivencia impropia	Coefficiente de correlación	1,000	,975**
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	150	150
	Separación de bienes de los convivientes	Coefficiente de correlación	,975**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	150	150

\*\* . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Nota: Elaboración propia SPSS25

**Interpretación:** Dado que  $\rho = 0.000 < 0,05$  rechazar  $H_0$  y se acepta la  $H_1$ : Existe influencia entre la convivencia impropia y la separación de bienes de los convivientes en el distrito judicial de Lima, 2021. Consiguientemente se observa una correlación positiva muy alta con un “r” = 0,975, lo cual nos permite aseverar que, a mayor convivencia impropia, habrá mayor separación de bienes por parte de los convivientes.

### 5.3. Discusión de resultados

El objetivo de la investigación fue: Establecer la influencia que tiene el régimen patrimonial en la unión de hecho en la separación de bienes de los convivientes en el distrito judicial de Lima 2021. De los hallazgos obtenidos después de la encuesta realizada a todos los habitantes de los distritos (Santa Anita, Breña y La Molina) de Lima. Las cuales nos ayudaron a interpretar y a analizar los resultados obtenidos, las cuales a continuación pasamos a detallar:

Con respecto a las hipótesis, se pudo constatar que, hay influencia entre el régimen patrimonial de la unión de hecho y la separación de bienes de los convivientes en el distrito judicial de Lima, 2021. En efecto, se muestra que existe una asociación positiva muy alta con un  $r = 0,975$ , lo que indica que, a mayor régimen patrimonial de la unión de hecho, mayor será la separación de bienes de los convivientes. Para corroborar estos hallazgos se observó las investigaciones de, Terrones (2019) sustentó la tesis “Fundamentos jurídicos que sustentan la inclusión del derecho de opción y sustitución del régimen patrimonial en uniones de hecho propias”. Concluye que, según la hipótesis, la base jurídica para la inclusión del derecho a elegir y cambiar de régimen matrimonial en los matrimonios de hecho era la igualdad ante la ley de los matrimonios de hecho y, de hecho, así como la tendencia actual de los legisladores a dar a los matrimonios de hecho un estatus jurídico más fuerte y a tratarlos como matrimonios. Asimismo, Flórez (2015) sustentó la tesis “Sociedad Conyugal Y Sociedad Patrimonial De Hecho Como Herramientas Jurídicas Para La Protección Del Patrimonio Común”, concluye que, puede haber casos en los que un matrimonio real no sea suficiente para tener en cuenta todos los aspectos de la realidad de los individuos que prefieren convivir fuera del matrimonio, lo que hace que la ley sea incompleta, asimismo, Aucahuaqui (2018) indica que el enfoque de Frederick Engels sigue siendo relevante, ya que la trayectoria histórica ha manifestado que, desde las épocas primitivas en las que el matrimonio se celebraba en grupo, pasando por la cultura en la que el matrimonio se establecía como un contrato por medio de la monogamia,

hasta los tiempos modernos en los que el matrimonio se celebra por amor, el papel de la mujer ha tenido que evolucionar en paralelo al desarrollo de la sociedad. Con el tiempo, se ha reconocido cada vez más la igualdad entre hombres y mujeres, especialmente cuando las mujeres han logrado emanciparse voluntariamente del trabajo doméstico impuesto por la dominación masculina en el hogar, igual manera, Cáceres (2016) indica que la unión de hecho está sujeta a las normativas del matrimonio, ya que el derecho matrimonial está concebido para resguardar a los familiares. La igualdad jurídica es especialmente evidente en el ámbito del derecho de sucesiones.

Con respecto a la variable régimen patrimonial de hecho se tuvo que, de los 150 habitantes de los distritos (Santa Anita, Breña y La molina) de Lima. El 44,7% (67), manifestaron estar de acuerdo con el régimen patrimonial de la unión de hecho con respecto a la separación de bienes de los convivientes. Seguidamente, para la variable separación de bienes de bienes de los convivientes se tuvo que, para los 150 habitantes de los distritos (Santa Anita, Breña y La molina) de Lima. El 44,7% (67), siendo la mayoría de encuestados mencionaron estar regularmente de acuerdo con la separación de bienes de los convivientes, con respecto al régimen patrimonial de la unión de hecho. Paredes (2021) sustentó la tesis “Análisis De Los Efectos Patrimoniales Del Concubinato”, concluye que, las condiciones sociales que afectan al Derecho de familia han cambiado considerablemente a lo largo de los años. En el pasado, la familia se basaba en un matrimonio indisoluble y religioso cuya finalidad principal era engendrar hijos. Además, esta institución era apoyada y regulada por el marido. Sin embargo, este paradigma es cada vez más irrelevante. Por un lado, esto se debe a la secularización del matrimonio, es decir, a su separación de la influencia religiosa. En segundo lugar, el papel de la mujer ha cambiado: ya no se limita a la esfera doméstica, sino que ha entrado en el mundo laboral, lo que ha dado lugar a una mayor autonomía de la mujer.

Miguel (2018) indica que en este ámbito, se distinguen dos tipos de familias: las matrimoniales, basadas en el matrimonio legalmente reconocido, y las no matrimoniales, que se refieren a las uniones de hecho legalmente reconocidas. Del mismo modo, Terrones (2019) indica que la base jurídica para incluir el derecho a elegir y actualizar las relaciones patrimoniales en los matrimonios de hecho se deriva del principio de igualdad ante la ley, que se aplica tanto a los matrimonios de hecho como al matrimonio. Esto está alineado con la tendencia legislativa actual de otorgar a la convivencia de facto un estatus legal más favorable que el matrimonio.

Por otro lado, en el contexto jurídico colombiano, la tesis de Palacio y Pérez (2017) revela la arraigada presencia del concubinato como una realidad social previa a la Ley 54 de 1990, la cual introdujo la figura de la Unión Marital de Hecho. No obstante, esta legislación no abordó las diversas formas de concubinato existentes antes de su promulgación, imponiendo requisitos como la singularidad, limitando a las personas a mantener una única relación de la misma naturaleza. Por otro lado, la investigación de Flórez (2015) destaca la insuficiencia de la unión de hecho para abordar integralmente los desafíos de quienes eligen una unión sin contraer matrimonio, señalando limitaciones en la legislación vigente. Mientras tanto, Mazzuca (2015) analiza las implicaciones jurídicas de las uniones estables de hecho en Venezuela, subrayando el reconocimiento constitucional que estas han obtenido en varios países latinoamericanos. En conjunto, estas tesis sugieren la necesidad de una revisión legislativa que adapte las normativas a la realidad social, reconociendo y protegiendo diversas formas de convivencia, fortaleciendo herramientas legales para la protección patrimonial y considerando el reconocimiento constitucional de las uniones estables de hecho. Estas recomendaciones buscan abordar las complejidades legales y sociales asociadas con el concubinato y las uniones de hecho,

proporcionando un marco más completo y actualizado para la regulación de estas formas de convivencia en Colombia y otros contextos similares en América Latina.

Dado el carácter cuantitativo de nuestro estudio, esperamos contribuir a nuevas investigaciones.

## CONCLUSIONES

1. Existe influencia entre el régimen patrimonial de la unión de hecho y la separación de bienes de los convivientes en el distrito judicial de Lima, 2021; con una correlación positiva muy alta con un  $r = 0,975$ , lo cual indica que, a mayor régimen patrimonial de la unión de hecho, mayor será la separación de bienes de los convivientes.
2. Existe influencia entre la convivencia propia y la separación de bienes de los convivientes en el distrito judicial de Lima, 2021; con una correlación positiva muy alta con un  $r = 0,975$ , lo cual indica que, a mayor convivencia propia, habrá mayor separación de bienes de los convivientes.
3. Existe influencia entre la convivencia impropia y la separación de bienes de los convivientes en el distrito judicial de Lima, 2021, con una correlación positiva muy alta con un  $r = 0,975$ , lo cual indica que, a mayor convivencia impropia, habrá mayor separación de bienes por parte de los convivientes.

## RECOMENDACIONES

1. Se recomienda a los Jueces verificar el artículo 5 de la Constitución Política del Perú el Régimen de separación de bienes en las uniones de hechos, para llevar adelante una separación de bienes acorde a la ley.
2. Se recomienda a los habitantes conocer bien sus derechos para que no caigan en una separación en donde en muchas ocasiones los niños salen perjudicados.
3. Se recomienda a las comunidades realizar capacitaciones, con la finalidad que todos los ciudadanos conozcan sus derechos y deberes.
4. Por último, se recomienda a las parejas que están considerando vivir en unión de hecho o que ya lo hacen, que busquen asesoramiento legal adecuado antes de tomar decisiones sobre su régimen patrimonial y separación de bienes. Esto les permitirá comprender mejor sus derechos y responsabilidades legales, así como tomar decisiones informadas que se ajusten a sus circunstancias individuales.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Arias, B. (1998). Manual de derecho civil. San Marcos.

Aucahuaqui, P. R. (2018). EL RECONOCIMIENTO DE LA UNION DE HECHO IMPROPIA COMO MODELO DE FAMILIA Y LA NECESIDAD DE OPTIMIZAR EL PRINCIPIO DERECHO CONSTITUCIONAL A LA IGUALDAD PARA UN TRATAMIENTO SIMILAR CON EL REGIMEN PATRIMONIAL DE LA UNION DE HECHO PROPIA [Universidad Nacional San Agustín de Arequipa]. <http://repositorio.unsa.edu.pe/bitstream/handle/UNSA/6069/DEMaupur.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Stanzione, G. (1981). *Divorzio e tutela della persona. L'esperienza francese, italiana e tedesca*. Escuela de Perfeccionamiento en Derecho Civil de la Universidad de Camerino. Edizione Scintifiche Italiane.

Ávila, B. L. E., & Quino, A. E. (2018). Regulación del régimen de separación de patrimonios y la autonomía de la voluntad de los concubinos en el Código Civil Peruano, Trujillo-2018 [Universidad César Vallejo]. [https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/35132/avila\\_bl.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/35132/avila_bl.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Cáceres, G. F. J. P. (2016). CRITERIOS PARA EL MARCO OBJETIVO DE RECONOCIMIENTO Y PROTECCIÓN JURÍDICA DE LAS SITUACIONES JURÍDICAS PATRIMONIALES DE LOS CONVIVIENTES EN SEDE JUDICIAL, NOTARIAL Y REGISTRAL.

Carrasco, D. S. (2016). Metodología de la Investigación Científica (Décima). San Marcos E.I.R.L.

Congreso de la República. (2021). DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 6679/2020-CR, EN VIRTUD DEL CUAL SE PROPONE LA LEY QUE REGULA EL

RECONOCIMIENTO DE LAS UNIONES DE HECHO EN EL ÁMBITO MUNICIPAL Y DICTA OTRAS DISPOSICIONES.

[https://leyes.congreso.gob.pe/Documentos/2016\\_2021/Dictamenes/Proyectos\\_de\\_Ley/06679DC15MAY20210419.pdf](https://leyes.congreso.gob.pe/Documentos/2016_2021/Dictamenes/Proyectos_de_Ley/06679DC15MAY20210419.pdf)

Fernández, C. (2000). La unión de hecho en el código civil peruano de 1984.

Flórez, O. D. (2015). SOCIEDAD CONYUGAL Y SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO COMO HERRAMIENTAS JURIDICAS PARA LA PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO COMÚN. Universidad Santo Tomás Bogotá.

Gálvez, M. R. (2021). El régimen patrimonial aplicable a las uniones de hecho: Necesidad de una reforma [Universidad del Perú. Decana de América]. [https://cybertesis.unmsm.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12672/16219/Galvez\\_mr.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://cybertesis.unmsm.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12672/16219/Galvez_mr.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Hernández, S. R., Fernández, C. C., & Baptista, L. P. (2014). Metodología de la Investigación (6°). MacGraw-Hill.

Hernández Sampieri, R., & Mendoza Torres, C. P. (2018). Metodología de la investigación: Las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta. MCGRAW-HILL.

Mazucca, T. (2015). Implicaciones jurídicas que se derivan de las uniones estables de hecho en el contexto venezolano. Universidad Católica Andrés Bello.

Miguel, S. D. (2018). EL DERECHO DE OPCIÓN DEL RÉGIMEN PATRIMONIAL EN LAS UNIONES DE HECHO RECONOCIDAS JUDICIAL Y NOTARIALMENTE [Universidad Privada Antenor Orrego]. [https://repositorio.upao.edu.pe/bitstream/20.500.12759/4142/1/REP\\_DERE\\_DIANA.MIGUEL\\_DERECHO.OPCI%C3%93N.R%C3%89GIMEN.PATRIMONIAL.UNIONES.HECHO.RECONOCIDAS.JUDICIAL.NOTARIALMENTE.pdf](https://repositorio.upao.edu.pe/bitstream/20.500.12759/4142/1/REP_DERE_DIANA.MIGUEL_DERECHO.OPCI%C3%93N.R%C3%89GIMEN.PATRIMONIAL.UNIONES.HECHO.RECONOCIDAS.JUDICIAL.NOTARIALMENTE.pdf)

Palacio, J. D. C., & Pérez, L. M. X. (2017). SITUACIÓN JURÍDICA DEL CONCUBINATO EN COLOMBIA A PARTIR DE LA LEY 54 DE 1990, POR LA CUAL SE DEFINEN LAS UNIONES MARITALES DE HECHO Y EL REGIMÉN PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES. UNIVERSIDAD EAFIT.

Paredes, M. V. A. (2021). ANÁLISIS DE LOS EFECTOS PATRIMONIALES DEL CONCUBINATO. Universidad de Chile.

Pérez Vallejo, Ana María. (2018). Notas sobre la comunidad de bienes: reglas básicas y algunas cuestiones litigiosas. *Derecho PUCP*, (80), 239-277. <https://dx.doi.org/10.18800/derechopucp.201801.007>

Salvatierra, G. (2003). Inscripción de la compraventa de un bien con la calidad de social a favor de una unión de hecho. Lima, Perú.

Solari, J. (1983). Uso de los requisitos esenciales para que exista el concubinato.

Terrones, S. M. (2019). FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SUSTENTAN LA INCLUSIÓN DEL DERECHO DE OPCIÓN Y SUSTITUCIÓN DEL RÉGIMEN PATRIMONIAL EN UNIONES DE HECHO PROPIAS [Universidad de posgrado de la facultad de derecho y ciencias políticas]. <file:///C:/Users/Rafael/Downloads/FUNDAMENTOS%20JUR%20C3%8DDICOS%20QUE%20SUSTENTAN%20LA%20INCLUSI%20DEL%20DERECHO%20DE%20OPCI%20Y%20SUSTITUCI%20DEL%20R%20GIMEN%20.pdf>

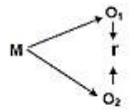
Valderrama, M. S., & Jaimes, V. C. (2019). El desarrollo de la tesis (1°). San Marcos E.I.R.L.

Valencia Agudelo, Germán Darío. (2022). Bienes comunes, acceso abierto y revistas científicas. *Estudios Políticos*, (63), 9-24. Epub July 13, 2022. <https://doi.org/10.17533/udea.espo.n63a01>



## **ANEXOS**

## Anexo N° 01: Matriz de consistencia

Problema general	Objetivo general	Hipótesis general	Variables	Metodología
¿Qué influencia tiene el régimen patrimonial de la unión de hecho en la separación de bienes de los convivientes en el distrito judicial de Lima 2021?	Establecer la influencia que tiene el régimen patrimonial en la unión de hecho en la separación de bienes de los convivientes en el distrito judicial de Lima 2021.	Existe influencia entre el régimen patrimonial de la unión de hecho y la separación de bienes de los convivientes en el distrito judicial de Lima, 2021.	<b>Variable 1:</b> Régimen patrimonial de la unión de hecho <b>Dimensiones:</b> D1 Convivencia propia D2: Convivencia impropia  <b>Variable 2:</b> Separación de bienes de los convivientes <b>Dimensiones:</b> D1: Total D2: Parcial	<b>Método General:</b> Científico <b>Tipo de investigación:</b> Aplicada <b>Nivel de investigación:</b> Correlacional <b>Diseño:</b> General: no experimental Específico: correlacional esquema:  Donde: M = Muestra O1 = Observación de la V.1. O2 = Observación de la V.2. r = Correlación entre dichas variables.  <b>Población:</b> Estará conformado por 650 habitantes del distrito judicial de Lima. <b>Muestra:</b> De tipo no probabilístico, o muestreo por conveniencia o juicio del investigador, se tendrá como muestra 150 habitantes del distrito judicial de Lima. <b>Técnicas:</b> Encuesta. <b>Instrumentos:</b> Cuestionario. <b>Técnicas de procesamiento y análisis de datos:</b> <b>Estadística descriptiva:</b> Distribución de frecuencias, en tablas y gráficos. <b>Estadística inferencial:</b> La prueba de Shapiro Wilk para la prueba de la normalidad, según los resultados se podrán utilizar la “r”
Problemas Específicos	Objetivos Específicos	Hipótesis Específicas		
¿Qué Influencia tiene la convivencia propia en la separación de bienes de los convivientes en el distrito judicial de Lima 2021?	Establecer la influencia que tiene la convivencia propia en la separación de bienes de los convivientes en el distrito judicial de Lima 2021.	Existe influencia entre la convivencia propia y la separación de bienes de los convivientes en el distrito judicial de Lima, 2021.		
¿Qué Influencia tiene la convivencia impropia en la separación de bienes de los convivientes en el distrito judicial de Lima 2021?	Establecer la influencia que tiene la convivencia impropia en la separación de bienes de los convivientes en el distrito judicial de Lima 2021.	Existe influencia entre la convivencia impropia y la separación de bienes de los convivientes en el distrito judicial de Lima, 2021.		

				de Pearson, y/o Rho de Spearman, para la prueba de la correlaciona si como de la prueba de hipótesis.
--	--	--	--	---

**Anexo N° 02: Matriz de operacionalización de variables**

Variable	Definición Conceptual	Dimensión	Indicador	Escala de Medición
<b>V1: Régimen patrimonial de la unión de hecho</b>	Según (Solari, 1983) señala que, “en un extenso sentido, el concubinato son aquellas alianzas entre dos personas esporádicas si se puede decir de alguna manera como la repentina unión sexual y el autónomo negocio carnal o las libres uniones entre dos personas, las cuales pueden ser la convivencia propia e impropia”	<b>D1: Convivencia propia</b> Según (Arias, 1998) refiere que: “Es cuando se cumplen con todos los requisitos para surtir efectos jurídicos”.	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Cumplimiento de requisitos</li> <li>✓ Efectos jurídicos</li> </ul>	Ordinal
		<b>D2: Convivencia impropia</b> Según (Arias, 1998) refiere que “Es cuando no se cumplen con los elementos o requisitos para su reconocimiento formal”.	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Incumplimiento de requisitos</li> <li>✓ No hay reconocimiento formal</li> </ul>	

<b>V2: Separación de bienes de los convivientes</b>	<p>Según (Salvatierra, 2003) refiere que:          La separación de bienes implica que, sobre los bienes generados antes del matrimonio como el ingresado a posteriori, cada uno de los cónyuges es dueño de su patrimonio personal. Además, cada uno de ellos ejercerá el uso, disfrute y libre disposición de sus propios bienes. Por otro lado, no es necesaria la autorización de la pareja para realizar cualquier tipo de operación sobre los bienes propios. Es la opción más recomendable para evitar conflictos en el futuro.</p>	<p><b>D1: Total</b>          Según (Salvatierra, 2003) “es cuando la separación de bienes involucra a todos los bienes adquiridos por los convivientes”.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Separación de bienes</li> <li>✓ Bienes adquiridos</li> </ul>	Ordinal
		<p><b>D2: Parcial</b>          Según (Salvatierra, 2003) “aquella que comprende algunos de los bienes, manteniéndose la comunidad de bienes sobre el resto”.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Comunidad bienes</li> <li>✓ Comprensión de algunos bienes</li> </ul>	

**Anexo N° 03: Matriz de operacionalización del instrumento**

Variables	Dimensiones	Indicadores	Preguntas	Escala De Likert	N°
<b>Variable 1. Régimen patrimonial de la unión de hecho</b>	<b>D1: Convivencia propia</b>	Cumplimiento de requisitos	¿La existencia de una comunidad de bienes en la unión de hecho se produce cuando se reúnen las exigencias establecidas en la ley?	1. Nada 2. Poco 3. Regular 4. Aceptable 5. Totalmente	1
			¿Debería reconocerse a las uniones de hecho el derecho a optar por el régimen de separación de bienes?		2
			¿La unión de hecho tiene que ver con la separación de bienes de los convivientes?		
		Efectos jurídicos	¿La convivencia está basada en la predicción de existencias?		3
			¿Sabe Ud., en que consiste el régimen patrimonial de la unión de hecho?		4
			¿Considera Ud., que los efectos jurídicos tienen que ver con la creación transmisión o extinción de derechos y obligaciones?		5
	<b>D2: Convivencia impropia</b>	Incumplimiento de requisitos	¿La actual regulación jurídica de la unión de hecho influye en la desprotección legal de los efectos patrimoniales de las mismas?		6
			¿Cómo beneficia a las familias, introducir el régimen de separación de patrimonios dentro de la unión de hecho?		7
			¿Considera Ud., que el incumplimiento de requisitos está relacionado con incumplir una norma?		8
		No hay reconocimiento formal	¿De qué manera se garantiza la protección del derecho de propiedad de los convivientes en caso de separación de bienes?		
			¿El reconocimiento de un régimen patrimonial en la unión de hecho tiene como propósito evitar que se produzca el desmedro de uno de los convivientes?		
			¿El no reconocimiento formal trae perjuicios para el apoderado?		

<b>Variable 2. Separación de bienes de los convivientes</b>	<b>D1: Total</b>	Separación de bienes	¿El régimen de sociedad de gananciales pretende evitar el enriquecimiento injusto de uno de los convivientes de los bienes adquiridos durante su vigencia?		1
			¿Considera que es bueno que se realice la separación de bienes?		2
			¿El reconocimiento judicial de la unión de hecho no es impedimento para entablar una acción indemnizatoria de daños y perjuicios o solicitar una pensión de alimentos?		
		Bienes adquiridos	¿El conviviente perjudicado debe acreditar que su esfuerzo y colaboración desinteresada han producido el correlativo empobrecimiento que reclama?		3
			¿Sabe Ud., en que consiste la separación de bienes de los convivientes?		4
	¿Para Ud., los bienes adquiridos son producto de la unión de las parejas?		5		
	<b>D2: Parcial</b>	Comunidad bienes	¿Ud., considera necesario que los bienes sean compartidos entre parejas?		6
			¿Porque Ud., cree que los bienes adquiridos dentro del matrimonio deberían ser compartidos?		7
			¿Para Ud., la repartición de bienes debe ser equitativa sin que la otra persona haya invertido?		8
			¿La comunidad de bienes es referida al derecho de varias personas?		
			¿La propiedad de un bien o derecho pertenece a una actividad empresarial?		
¿Considera que la separación de bienes se da solo en los casos de separación?					

**Anexo N° 04: Instrumento de investigación y consistencia de su aplicación  
Régimen patrimonial de la unión de hecho y separación de bienes de los  
convivientes - distrito judicial de Lima 2021**

**I. INFORMACIÓN GENERAL**

Antes de responder, debe tener en cuenta lo siguiente:

- El cuestionario es anónimo y confidencial.
- Es importante responder de manera franca y honesta.
- Enfoque su atención en lo que sucede habitualmente.
- Llenar el cuestionario con un lapicero.
- Tener en cuenta que se tienen una sola opción para marcar por cada una de las preguntas.
- Asegúrese de responder todas las preguntas.
- Responder en alguna de las opciones que se presentan, marcando con una equis (X) en el enunciado que indique lo que usted percibe del tema.

<b>Nada</b>	<b>Poco</b>	<b>Regular</b>	<b>Aceptable</b>	<b>Totalmente</b>
<b>1</b>	<b>2</b>	<b>3</b>	<b>4</b>	<b>5</b>

N°	Preguntas	1	2	3	4	5
<b>Variable 1.</b>						
<b>Régimen patrimonial de la unión de hecho</b>						
<b>Convivencia propia</b>						
<b>01</b>	¿La existencia de una comunidad de bienes en la unión de hecho se produce cuando se reúnen las exigencias establecidas en la ley?					
<b>02</b>	¿Debería reconocerse a las uniones de hecho el derecho a optar por el régimen de separación de bienes?					
<b>03</b>	¿La unión de hecho tiene que ver con la separación de bienes de los convivientes?					
<b>04</b>	¿La convivencia está basada en la predicción de existencias?					
<b>05</b>	¿Sabe Ud., en que consiste el régimen patrimonial de la unión de hecho?					
<b>06</b>	¿Considera Ud., que los efectos jurídicos tienen que ver con la creación transmisión o extinción de derechos y obligaciones?					
<b>Convivencia impropia</b>						
<b>07</b>	¿La actual regulación jurídica de la unión de hecho influye en la desprotección legal de los efectos patrimoniales de las mismas?					

08	¿Cómo beneficia a las familias, introducir el régimen de separación de patrimonios dentro de la unión de hecho?					
09	¿Considera Ud., que el incumplimiento de requisitos está relacionado con incumplir una norma?					
10	¿De qué manera se garantiza la protección del derecho de propiedad de los convivientes en caso de separación de bienes?					
11	¿El reconocimiento de un régimen patrimonial en la unión de hecho tiene como propósito evitar que se produzca el desmedro de uno de los convivientes?					
12	¿El no reconocimiento formal trae perjuicios para el apoderado?					
<b>Variable 2.</b>						
<b>Separación de bienes de los convivientes</b>						
<b>Total</b>						
13	¿El régimen de sociedad de gananciales pretende evitar el enriquecimiento injusto de uno de los convivientes de los bienes adquiridos durante su vigencia?					
14	¿Considera que es bueno que se realice la separación de bienes?					
15	¿El reconocimiento judicial de la unión de hecho no es impedimento para entablar una acción indemnizatoria de daños y perjuicios o solicitar una pensión de alimentos?					
16	¿El conviviente perjudicado debe acreditar que su esfuerzo y colaboración desinteresada han producido el correlativo empobrecimiento que reclama?					
17	¿Sabe Ud., en que consiste la separación de bienes de los convivientes?					
18	¿Para Ud., los bienes adquiridos son producto de la unión de las parejas?					
<b>Parcial</b>						
19	¿Ud., considera necesario que los bienes sean compartidos entre parejas?					
20	¿Porque Ud., cree que los bienes adquiridos dentro del matrimonio deberían ser compartidos?					
21	¿Para Ud., la repartición de bienes debe ser equitativa sin que la otra persona haya invertido?					
22	¿La comunidad de bienes es referida al derecho de varias personas?					
23	¿La propiedad de un bien o derecho pertenece a una actividad empresarial?					

24	¿Considera que la separación de bienes se da solo en los casos de separación?					
----	---	--	--	--	--	--

## Anexo N° 05: Validación de expertos respecto al instrumento

### Experto 1

#### **INFORME DE VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN DEL RÉGIMEN PATRIMONIAL**

#### I. DATOS GENERALES

**Título de la Investigación: RÉGIMEN PATRIMONIAL DE LA UNIÓN DE HECHO Y SEPARACIÓN DE BIENES DE LOS CONVIVIENTES - DISTRITO JUDICIAL DE LIMA 2021**

**Nombre del experto: Katherine Lourdes López Núñez – Magíster en Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social**

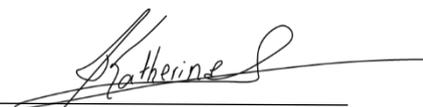
#### II. ASPECTOS A VALIDAR EN EL CUESTIONARIO

Aspectos a Evaluar	Descripción:	Evaluación Cumple/ No cumple	Preguntas a corregir
1. Claridad	Las preguntas están elaboradas usando un lenguaje apropiado	CUMPLE	
2. Objetividad	Las preguntas están expresadas en aspectos observables	CUMPLE	
3. Conveniencia	Las preguntas están adecuadas al tema a ser investigado	CUMPLE	
4. Organización	Existe una organización lógica y sintáctica en el cuestionario	CUMPLE	
5. Suficiencia	El cuestionario comprende todos los indicadores en cantidad y calidad	CUMPLE	
6. Intencionalidad	El cuestionario es adecuado para medir los indicadores de la investigación	CUMPLE	
7. Consistencia	Las preguntas están basadas en aspectos teóricos del tema investigado	CUMPLE	
8. Coherencia	Existe relación entre las preguntas e indicadores	CUMPLE	

9. Estructura	La estructura del cuestionario responde a las preguntas de la investigación	CUMPLE	
10. Pertinencia	El cuestionario es útil y oportuno para la investigación	CUMPLE	

### III. OBSERVACIONES GENERALES:

#### Instrumento de recolección de datos

  
**Katherine Lourdes López Núñez**  
**DNI 43988806 – CAA 6935**

### **INFORME DE VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN DEL SEPARACIÓN DE BIENES**

#### I. DATOS GENERALES

**Título de la Investigación: RÉGIMEN PATRIMONIAL DE LA UNIÓN DE HECHO Y SEPARACIÓN DE BIENES DE LOS CONVIVIENTES - DISTRITO JUDICIAL DE LIMA 2021**

**Nombre de los Expertos: Katherine Lourdes López Núñez – Magíster en Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social**

#### II. ASPECTOS A VALIDAR EN EL CUESTIONARIO

Aspectos a Evaluar	Descripción:	Evaluación Cumple/ No cumpl	Preguntas a corregir
1. Claridad	Las preguntas están elaboradas usando un lenguaje apropiado	CUMPLE	

2. Objetividad	Las preguntas están expresadas en aspectos observables	CUMPLE	
3. Conveniencia	Las preguntas están adecuadas al tema a ser investigado	CUMPLE	
4. Organización	Existe una organización lógica y sintáctica en el cuestionario	CUMPLE	
5. Suficiencia	El cuestionario comprende todos los indicadores en cantidad y calidad	CUMPLE	
6. Intencionalidad	El cuestionario es adecuado para medir los indicadores de la investigación	CUMPLE	
7. Consistencia	Las preguntas están basadas en aspectos teóricos del tema investigado	CUMPLE	
8. Coherencia	Existe relación entre las preguntas e indicadores	CUMPLE	
9. Estructura	La estructura del cuestionario responde a las preguntas de la investigación	CUMPLE	
10. Pertinencia	El cuestionario es útil y oportuno para la investigación	CUMPLE	

### III. OBSERVACIONES GENERALES:

#### Instrumento de recolección de datos

  
**Katherine Lourdes López Núñez**  
**DNI 43988806 – CAA 6935**

Experto 2

**INFORME DE VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN DEL RÉGIMEN PATRIMONIAL**

**I. DATOS GENERALES**

**Título de la Investigación:** RÉGIMEN PATRIMONIAL DE LA UNIÓN DE HECHO Y SEPARACIÓN DE BIENES DE LOS CONVIVIENTES - DISTRITO JUDICIAL DE LIMA 2021

**Nombre de los Expertos:** Rosalin Inés De La Cruz Rodríguez – Magíster en Administración de Empresas

**II. ASPECTOS A VALIDAR EN EL CUESTIONARIO**

<b>Aspectos a Evaluar</b>	<b>Descripción:</b>	<b>Evaluación Cumple/ No cumpl</b>	<b>Preguntas a corregir</b>
1. Claridad	Las preguntas están elaboradas usando un lenguaje apropiado	CUMPLE	
2. Objetividad	Las preguntas están expresadas en aspectos observables	CUMPLE	
3. Conveniencia	Las preguntas están adecuadas al tema a ser investigado	CUMPLE	
4. Organización	Existe una organización lógica y sintáctica en el cuestionario	CUMPLE	
5. Suficiencia	El cuestionario comprende todos los indicadores en cantidad y calidad	CUMPLE	
6. Intencionalidad	El cuestionario es adecuado para medir los indicadores de la investigación	CUMPLE	
7. Consistencia	Las preguntas están basadas en aspectos teóricos del tema investigado	CUMPLE	
8. Coherencia	Existe relación entre las preguntas e indicadores	CUMPLE	

9. Estructura	La estructura del cuestionario responde a las preguntas de la investigación	CUMPLE	
10. Pertinencia	El cuestionario es útil y oportuno para la investigación	CUMPLE	

**III. OBSERVACIONES GENERALES:**

--

**Instrumento de recolección de datos**

**Rosalín Inés De La Cruz Rodríguez**  
**DNI : 41258690**

**INFORME DE VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN DEL SEPARACIÓN DE BIENES**

**I. DATOS GENERALES**

**Título de la Investigación:** RÉGIMEN PATRIMONIAL DE LA UNIÓN DE HECHO Y SEPARACIÓN DE BIENES DE LOS CONVIVIENTES - DISTRITO JUDICIAL DE LIMA 2021

**Nombre de los Expertos:** Rosalín Inés De La Cruz Rodríguez – Magíster en Administración de Empresas

**II. ASPECTOS A VALIDAR EN EL CUESTIONARIO**

<b>Aspectos a Evaluar</b>	<b>Descripción:</b>	<b>Evaluación Cumples/ No cumple</b>	<b>Preguntas a corregir</b>
1. Claridad	Las preguntas están elaboradas usando un lenguaje apropiado	CUMPLE	
2. Objetividad	Las preguntas están expresadas en aspectos observables	CUMPLE	
3. Conveniencia	Las preguntas están adecuadas al tema a ser investigado	CUMPLE	
4. Organización	Existe una organización lógica y sintáctica en el cuestionario	CUMPLE	
5. Suficiencia	El cuestionario comprende todos los indicadores en cantidad y calidad	CUMPLE	
6. Intencionalidad	El cuestionario es adecuado para medir los indicadores de la investigación	CUMPLE	
7. Consistencia	Las preguntas están basadas en aspectos teóricos del tema investigado	CUMPLE	
8. Coherencia	Existe relación entre las preguntas e indicadores	CUMPLE	

9. Estructura	La estructura del cuestionario responde a las preguntas de la investigación	CUMPLE	
10. Pertinencia	El cuestionario es útil y oportuno para la investigación	CUMPLE	

**III. OBSERVACIONES GENERALES:**

--

**Instrumento de recolección de datos**

---

**Rosalín Inés De La Cruz Rodríguez**  
**DNI : 41258690**

Experto 3

**INFORME DE VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN RÉGIMEN PATRIMONIAL**

**IV. DATOS GENERALES**

**Título de la Investigación: RÉGIMEN PATRIMONIAL DE LA UNIÓN DE HECHO Y SEPARACIÓN DE BIENES DE LOS CONVIVIENTES - DISTRITO JUDICIAL DE LIMA 2021**

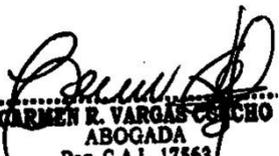
**Nombre de los Expertos: Carmen Rosa Vargas Ccucho – Magíster en Derecho Empresarial**

**V. ASPECTOS A VALIDAR EN EL CUESTIONARIO**

<b>Aspectos a Evaluar</b>	<b>Descripción:</b>	<b>Evaluación Cumple/ No cumpl</b>	<b>Preguntas a corregir</b>
1. Claridad	Las preguntas están elaboradas usando un lenguaje apropiado	CUMPLE	
2. Objetividad	Las preguntas están expresadas en aspectos observables	CUMPLE	
3. Conveniencia	Las preguntas están adecuadas al tema a ser investigado	CUMPLE	
4. Organización	Existe una organización lógica y sintáctica en el cuestionario	CUMPLE	
5. Suficiencia	El cuestionario comprende todos los indicadores en cantidad y calidad	CUMPLE	
6. Intencionalidad	El cuestionario es adecuado para medir los indicadores de la investigación	CUMPLE	
7. Consistencia	Las preguntas están basadas en aspectos teóricos del tema investigado	CUMPLE	
8. Coherencia	Existe relación entre las preguntas e indicadores	CUMPLE	

9. Estructura	La estructura del cuestionario responde a las preguntas de la investigación	CUMPLE	
10. Pertinencia	El cuestionario es útil y oportuno para la investigación	CUMPLE	

**VI. OBSERVACIONES GENERALES:****Instrumento de recolección de datos**

  
.....  
**CARMEN R. VARGAS CCUCHO**  
ABOGADA  
Reg. C.A.L. 17563  
Carmen Rosa Vargas Ccucho  
DNI 06061715 – CAL 17563

**INFORME DE VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN DEL SEPARACIÓN DE BIENES**

**I. DATOS GENERALES**

**Título de la Investigación:** RÉGIMEN PATRIMONIAL DE LA UNIÓN DE HECHO Y SEPARACIÓN DE BIENES DE LOS CONVIVIENTES - DISTRITO JUDICIAL DE LIMA 2021

**Nombre de los Expertos:** Carmen Rosa Vargas Ccucho – Magíster en Derecho Empresarial

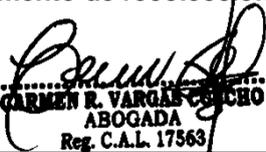
**II. ASPECTOS A VALIDAR EN EL CUESTIONARIO**

<b>Aspectos a Evaluar</b>	<b>Descripción:</b>	<b>Evaluación Cumple/ No cumpl</b>	<b>Preguntas a corregir</b>
1. Claridad	Las preguntas están elaboradas usando un lenguaje apropiado	CUMPLE	
2. Objetividad	Las preguntas están expresadas en aspectos observables	CUMPLE	
3. Conveniencia	Las preguntas están adecuadas al tema a ser investigado	CUMPLE	
4. Organización	Existe una organización lógica y sintáctica en el cuestionario	CUMPLE	
5. Suficiencia	El cuestionario comprende todos los indicadores en cantidad y calidad	CUMPLE	
6. Intencionalidad	El cuestionario es adecuado para medir los indicadores de la investigación	CUMPLE	
7. Consistencia	Las preguntas están basadas en aspectos teóricos del tema investigado	CUMPLE	
8. Coherencia	Existe relación entre las preguntas e indicadores	CUMPLE	

9. Estructura	La estructura del cuestionario responde a las preguntas de la investigación	CUMPLE	
10. Pertinencia	El cuestionario es útil y oportuno para la investigación	CUMPLE	

### III. OBSERVACIONES GENERALES:

#### Instrumento de recolección de datos



CARMEN R. VARGAS CCUCHO  
ABOGADA  
Reg. C.A.L. 17563

Carmen Rosa Vargas Ccucho

DNI 06061715 – CAL 17563

#### Anexo N° 06: Solicitud dirigida a la entidad donde recolectó datos

Cabe precisar que la muestra son los convivientes que pertenecen al distrito judicial de Lima, 2021, en este sentido no existe una entidad encargada de ello, al contrario, tienen autonomía e independencia.

**Anexo N° 07: Documento de aceptación por parte de la entidad donde recolectará datos**  
**Cabe precisar que la muestra relacionada al estudio son los convivientes que pertenecen al distrito judicial de Lima, 2021, en este sentido no existe una entidad encargada de ello, al contrario, tienen autonomía e independencia.**

**Anexo N°08: Consentimiento informado de los participantes**

⋮

Declaro que he sido informado(a) e invitado(a) a participar en el cuestionario denominado **RÉGIMEN PATRIMONIAL DE LA UNIÓN DE HECHO Y SEPARACIÓN DE BIENES DE LOS CONVIVIENTES** que consiste en contestar con veracidad la encuesta. Me han explicado que la información registrada será confidencial, y que los nombres de los participantes serán asociados a un número de serie, esto significa que las respuestas no podrán ser conocidas por otras personas ni tampoco ser identificadas en la fase de publicación de resultados. Estoy en conocimiento que los datos no me serán entregados y que no habrá retribución por la participación en este estudio, sí que esta información podrá beneficiar de manera indirecta y por lo tanto tiene un beneficio para la sociedad dada la investigación que se está llevando a cabo.

SI

NO

**Anexo N°09: Constancia de aplicación de**

**Del mismo modo, no existe un ente que brinde la constancia ya que la participación fue individual e independiente.**

**Anexo N° 10: Declaración de autoría**

DECLARACIÓN DE AUTORÍA Yo, Sofia Alejandra Palma Rodriguez identificado con DNI N° 45928426 con domicilio en la Cal. Las Magnolias Mz S lt 21 Asoc. Virgen del Carmen - ATE, bachiller de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Peruana Los Andes, DECLARO BAJO JURAMENTO ser autor del presente trabajo; por tanto, asumo las consecuencias administrativas y/o penales que hubiera lugar si en la elaboración de mi investigación titulada: “REGIMEN PATRIMONIAL DE LA UNIÓN DE HECHO Y SEPARACIÓN DE BIENES DE LOS CONVIVIENTES - DISTRITO JUDICIAL DE LIMA 2021” haya incurrido en plagio o consignados datos falsos.

Huancayo, 15 de julio de 2023.

The image shows a handwritten signature in blue ink on the left and a dark, circular fingerprint impression on the right, both positioned above a horizontal line.

---

**Sofia Alejandra Palma Rodriguez**  
**DNI 45928426**

DECLARACIÓN DE AUTORÍA Yo, Ernesto Santa Cruz Lozano identificado con DNI N° 40450330 con domicilio en la Jr. Los Opalos Nro. 1950 Urb. San Hilarion - San Juan de Lurigancho, bachiller de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Peruana Los Andes, DECLARO BAJO JURAMENTO ser autor del presente trabajo; por tanto, asumo las consecuencias administrativas y/o penales que hubiera lugar si en la elaboración de mi investigación titulada: “REGIMEN PATRIMONIAL DE LA UNIÓN DE HECHO Y SEPARACIÓN DE BIENES DE LOS CONVIVIENTES - DISTRITO JUDICIAL DE LIMA 2021” haya incurrido en plagio o consignados datos falsos.

Huancayo, 15 de julio de 2023.



Ernesto SANTA CRUZ LOZANO  
DNI N° 40450330